

3. Clasificaciones

3.1 Según Tipo de Aseo

- Aseo Tipo I: Se compone de Limpieza Regular y Desinfección Regular, que se desarrolla en el recinto en operación, y tiene por finalidad mantener un grado de limpieza y desinfección adecuado a la correspondiente funcionalidad del mismo.
- Aseo Tipo II: Se compone de Limpieza Terminal y Desinfección Terminal, que se desarrolla en el recinto total o parcialmente fuera de operación, y tiene por finalidad asegurar un grado de limpieza y desinfección adecuado a la correspondiente funcionalidad del mismo.
- Aseo Tipo III: Se compone de Limpieza Regular o Limpieza Terminal. Comprende también la limpieza y lavado de alfombras, tapices y textiles; el lavado, encerado y/o abrillantado de pisos; el decapado de los mismos; y la limpieza de cielos en resto de áreas.

Todos los Tipos de Aseo I, II y III, consideran:

- Reposición de los insumos en los recintos donde existan dispensadores de jabón líquido (tocador o antiséptico según corresponda), papel higiénico y papel toalla seca manos.
- Reposición de papel camilla en los recintos donde éste se utilice.
- Posicionar el mobiliario de acuerdo a la ubicación original, además de ordenar diarios, revistas en lobbies y salas de espera.

3.2 Según temporalidad y/o condicionalidad

- Programado: Es aquel que se realiza, en los diferentes recintos del Establecimiento de Salud, según una planificación y técnica preestablecidas, conforme al presente anexo.
- No Programado o A Requerimiento: Es aquel que se realiza en respuesta a un requerimiento, según técnica preestablecida y tiempos de respuesta establecidos en el presente anexo.

4. Proceso

La Sociedad Concesionaria deberá prestar este servicio de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente anexo, en el Programa Anual dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) establecido en el artículo 1.10.8 de las mismas, de manera programada o no programada. Asimismo deberá dar cumplimiento a los indicadores de servicio a que se refiere el artículo 2.6.2.2 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá consignar en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO), modalidades de entrega del servicio, procedimientos técnicos y administrativos, flujos de proceso, estructura organizacional y dotación de personal, y los mecanismos de control y supervisión, entre otros aspectos, del Servicio de Aseo y Limpieza General en coherencia con las exigencias dispuestas en el presente anexo.

4.1 Frecuencias de Aseo, según Tipo y Áreas

Conforme a las zonificaciones establecidas en el Anexo H de las Bases de Licitación y los tipos de Aseo anteriormente definidos, las tablas N° 1 a la N° 4 establecen las frecuencias mínimas del servicio de Aseo y Limpieza General.

TABLA N° 1. Clasificación de recintos y frecuencias según Tipo de Aseo requerido en Zonificación Muy Crítica definida en Anexo H.

Muy Crítica	Recintos que comprende	Tipo I					Tipo II					Tipo III								
		Mañana	Tarde	Noche	Entre Pacientes (1)	A requerimiento	Semanal	Quincenal	Mensual	Entre Pacientes (1)	Final Jornada	A requerimiento	Limpieza Regular			Limpieza Terminal				
													Mañana	Tarde	Noche	Mensual	Trimestral	Semanal	Anual	A requerimiento
Unidad de Paciente Crítico (Adulto-Pediátrico-Neonatólogía)	Unidad individual de hospitalización de paciente de UPC (adulto, pediátrico, neonatología)	X	X	X	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X
	Unidad total de Paciente Crítico UPC (adulto, pediátrico, neonatología)	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Neonatólogía	Neonatólogía Básica	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Pabellones y Recuperación	Quirófano (cada uno)	-	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X
Central de Esterilización o Central de Procesamiento	Central de Esterilización o Central de Procesamiento	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Pabellones de Urgencia	Resto de recintos que conforman el área de Pabellones y Recuperación	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad individual de Hospitalización de paciente de Recuperación	X	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
Sala de Parto o Pabellón de Parto	Sala de parto individual y Quirófano de parto individual	-	-	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X
	Sala de Parto Integral	-	-	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	X
Servicios Dietéticos de leche (SEDE) y Centros de Fórmulas Esteriles (CFE)	Sala de Preparo y resto de áreas del recinto	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Servicios Dietéticos de leche (SEDE) y Centros de Fórmulas Esteriles (CFE)	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Farmacia (central de mezclas)	Lección y Unidades periféricas de distribución	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Farmacia (central de mezclas)	X	X	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Áreas de Tratamiento Especial (Oncología, Hemodiálisis, Hemoclitosis, etc.)	Hemodiálisis	X	-	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Oncología (adulto-pediátrico)	X	X	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Hemodiálisis	X	-	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Otros	X	-	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Otros	Estaciones de Enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia)	X	X	X	-	X	-	-	X	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Estradas de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	X
	Unidad de Hospitalización Pacientes Agudos	X	X	X	-	X	-	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad Radiología Intervenciónal	X	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad Medicina Nuclear	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad de Procedimientos Invasivos (Endoscopia, etc.)	X	-	-	X	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad de Estomatología (unidad completa)	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Recepciones, Bodegas, Otros recintos administrativos, Residencias, Otros recintos asistenciales	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	X	
	Otros recintos asistenciales	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	X	

(1) Se efectúa entre atenciones de pacientes, tales como, intervenciones quirúrgicas y egresos.

Tabla N° 2. Clasificación de recintos y frecuencias según Tipo de Aseo requerido en Zonificación Crítica definida en Anexo H.

Crítica	Recintos que comprende	Tipo I					Tipo II					Tipo III								
		Mañana	Tarde	Noche	Entre Pacientes (1)	A requerimiento	Semanal	Quincenal	Mensual	Entre Pacientes (1)	Final Jornada	A requerimiento	Limpieza Regular			Limpieza Terminal				
													Mañana	Tarde	Noche	Mensual	Trimestral	Semanal	Anual	A requerimiento
Urgencia	B o x de Urgencia (adulto-infantil-maternidad)	X	-	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X
	Unidad individual de paciente en observación	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad individual de paciente de sala de reanimación	X	-	-	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Resto de áreas del recinto	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Cirugía Mayor Ambulatoria (salas)	Unidad individual de pacientes de CMA	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Resto áreas del recinto	X	X	-	-	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Habitaciones de Alojamiento	Habitación Alojamiento	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Salas y Habitaciones de Hospitalización Adulto - Pediátrico - Maternidad	Unidad individual de hospitalización general (adulto-pediátrico-maternidad) - hospitalización (clínica) y Unidad de hospitalización diurna Médico Quirúrgico	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Resto de áreas del recinto	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Unidad de Salud Mental	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Pensionado	Unidad individual de Hospitalización Paciente de Pensionado	-	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Resto de áreas del recinto	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Sala de Procedimientos Invasivos y/o de Mayor Complejidad	Unidad individual de Hospitalización de paciente de Procedimientos Invasivos Mayor Complejidad	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Quirófano de cirugía menor	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Pabellón Cirugía Menor	Unidad individual de hospitalización de paciente de Recuperación Cirugía Menor	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Total Salas de Recuperación de Pabellones cirugía menor con recintos adyacentes	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Resto de áreas del recinto	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Imagenología	Unidad de Imagenología	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Baños Públicos	Baños (público general, pacientes y funcionarios)	X	X	X	-	X	X	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Pasillos Públicos	Pasillos Públicos	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Otros recintos adyacentes (Corresponden a recintos adyacentes o insertos en las unidades listadas, tales como: estancias de enfermería, salas de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios)	Estancias de enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia)	X	X	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Estradas de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso de funcionarios, con idea además bodega de insumos y equipos y otros bodegas	-	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	X	X	X	X	X	-	X
Laboratorios	Laboratorios	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Banco de Sangre	Medicina Transfusional y Sección de Donantes y otros	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Recepciones	-	-	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
Otros	Hospitalización de Día (o días)	X	X	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Bodegas	-	-	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Otros recintos administrativos	-	-	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X
	Otros recintos asistenciales	-	-	X	-	X	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	X

(1) Se efectúa entre atenciones de pacientes, tales como, intervenciones quirúrgicas y egresos.



TABLA N° 3. Clasificación de recintos y frecuencias según Tipo de Aseo requerido en Zonificación Menos Crítica definida en Anexo H.

Menos Crítica	Recintos que comprende	Tipo I					Tipo II					Tipo III									
		Mañana	Tarde	Noche	Final Jornada	A. requerimiento	Semanal	Quincenal	Mensual	Final Jornada	A. requerimiento	Limpieza Regular			Limpieza Terminal						
												Mañana	Tarde	Noche	A. requerimiento	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	A. requerimiento	
Consultas Ambulatorias	Consultas Ambulatorias	X	X		X	X			X											X	
Áreas de Rehabilitación	Áreas de Rehabilitación	X	X		X	X			X											X	
Toma de Muestras	Toma de Muestras	X	X		X	X			X											X	
Salas de Procedimientos no Invasivos	Salas de Procedimientos no Invasivos	X	X		X	X			X											X	
Anatomía Patológica	Anatomía Patológica	X	X		X	X			X											X	
Farmacia General	Farmacia General					X						X	X				X			X	
Vacunatorio	Vacunatorio	X	X		X	X			X											X	
Servicio Dental	Servicio Dental (corresponde al laboratorio de prótesis y odontología)				X	X			X			X	X							X	
Boxes o Consultas	Boxes o Consultas	X	X		X	X			X											X	
Sala Mortuoria	Sala Mortuoria	X	X		X	X			X											X	
Residencias Médicas	Residencias Médicas					X					X	X	X				X			X	
Central de Alimentación	Central de Alimentación	X	X		X	X			X											X	
Sala Cuna y Jardín Infantil	Sala Cuna y Jardín Infantil				X	X			X			X	X							X	
Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.	Escuela de Pacientes Pediátricos (si corresponde)				X	X			X			X	X							X	
	Estaciones de Enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia)	X	X	X		X			X											X	
	Estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.					X						X	X	X	X	X				X	
	Baños (público general, pacientes y funcionarios).	X	X	X		X	X				X										X
	Área Limpia de Central de Ropa	X	X		X	X			X												X
	Área Sucia de central de Ropa	X	X		X	X			X												X
	Área de acopio Intermedio de Ropa sucia	X	X	X		X	X					X									X
	Central de residuos	X	X		X	X						X									X
	Área de acopio intermedio de residuos	X	X	X		X	X					X									X
	Recepciones				X	X						X									X
Bodegas					X						X	X							X	X	
Otros recintos administrativos			X		X						X									X	
Residencias		X			X						X									X	
otros recintos asistenciales				X		X					X									X	
Salud Mental (ambulatorio)		X	X		X	X					X									X	

TABLA N° 4. Clasificación de recintos y frecuencias según Tipo de Aseo requerido en Zonificación No Crítica definida en Anexo H.

No Críticas	Recintos que comprende	Tipo I					Tipo II					Tipo III										
		Mañana	Tarde	Noche	Final Jornada	A. requerimiento	Semanal	Quincenal	Mensual	Final Jornada	A. requerimiento	Limpieza Regular			Limpieza Terminal							
												Mañana	Tarde	Noche	A. requerimiento	Mensual	Trimestral	Semestral	Anual	A. requerimiento		
Cafetería	Cafetería				X				X	X	X		X							X	X	
Casino	Casino (no incluye cocina)				X				X	X	X		X								X	X
Áreas administrativas en general	Áreas administrativas General								X	X	X		X							X	X	
Áreas de servicios generales	Central Telefónica								X	X	X		X							X	X	
	Zona de acceso de cargas y descargas								X	X	X		X							X	X	
	Archivo y Otros								X	X	X		X							X	X	
SAMU	SAMU, sector de ambulancias y central de transporte interno								X	X	X		X						X	X		
Estacionamientos	Estacionamientos								X	X	X		X							X	X	
Locales Externos	Infraestructura Vial exterior al edificio y sus accesos								X	X	X		X							X	X	
	Jardines y áreas de juegos exteriores								X	X	X		X							X	X	
	Escaleras de emergencias exteriores								X	X			X							X	X	
	Fachadas y vidrios externos del establecimiento								X	X			X							X	X	
	Patios, aceros, azoteas y terrazas								X				X							X	X	
Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.	Áreas de deportes Institucional								X	X	X		X						X	X	X	
Otros	Estares del personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso de funcionarios, considera además bodega de insumos y equipos y otras bodegas, incluye biblioteca, auditorium, sala de reuniones, sala de entrevistas, sala de trabajo profesional, sala de culto y oración, sala de máquinas, talleres y central de recintos técnicos.								X	X	X		X							X	X	X
	Baños (público general, pacientes y funcionarios)	X	X	X					X				X								X	X
	Recepciones				X	X				X	X	X		X						X	X	X
Bodegas				X	X				X	X	X		X							X	X	X
Otros recintos administrativos				X	X				X	X	X		X							X	X	X

Sin perjuicio de lo especificado, deberá considerarse para recintos no indicados en estas tablas, al menos, lo siguiente:

- Limpieza Regular diaria, después de las 17 horas.
- Limpieza Terminal y Desinfección Regular y Terminal, a requerimiento.

Adicionalmente, con una frecuencia mínima quincenal y a requerimiento de usuario SIC, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar la limpieza e higienización de almohadas, colchones y colchonetas.

4.2 Estándares de Operación

a) Aspectos Generales

Para la ejecución de la Limpieza y Desinfección se considera la técnica de dos baldes, la que consiste en utilizar un balde de color azul (balde limpio) y otro de color rojo (balde sucio). El agua y las soluciones de los baldes debe cambiarse cada vez que se requiera, o cuando se agota la solución del balde azul y/o cuando la solución del balde rojo esté visiblemente sucia.

Los paños de aseo para el mobiliario y los paños de arrastre para el piso, podrán ser desechables o reutilizables, siendo en este caso obligación su lavado y desinfección posterior a cada uso, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente anexo respecto a exigencias de uso de insumos o materiales desechables en determinados casos; tratándose de áreas de aislamiento, los insumos de limpieza (paños, detergentes, entre otros) a utilizar, deberán ser exclusivos para esas áreas.

Se deberá delimitar el área en la cual se esté prestando el servicio, cuando esta sea de circulación de pacientes, visitas, funcionarios y público en general, con señalización visible para evitar caídas y accidentes en general.

Todos los contenedores de residuos sólidos asimilables a domiciliarios, deberán ser desinfectados una vez efectuada la Limpieza, independientemente de la ubicación de éstos y del Tipo de Aseo.

b) Técnica de Limpieza

La técnica de Limpieza está constituida por las siguientes actividades:

- Limpieza por Arrastre Húmedo (jamás utilizar arrastre en seco).
Tiene el objetivo de remover el polvo y los residuos sueltos en la superficie a limpiar y se realiza utilizando un paño, humedecido en una solución de agua más detergente o producto indicado por fabricante según naturaleza de la superficie u objeto a limpiar; se inicia desde una esquina recorriendo la superficie a limpiar en zigzag, no se debe pasar dos veces por el mismo lugar y se debe cubrir con una sobreposición adecuada, cada vez.
- Jabonado
Tiene por a objeto de remover toda la suciedad de una superficie y se realiza mediante la fricción con jabón o detergente; el jabonado se realiza después de la Limpieza por Arrastre Húmedo.
- Enjuagado
Tiene por objeto dejar la superficie libre de jabón, detergente, solución o producto indicado por fabricante y se realiza mediante el aclarado con agua limpia.
- Secado
Tiene por objeto dejar la superficie libre de cualquier solución o líquido, y se realiza mediante el paso de un paño limpio y seco, o bien por el transcurso del tiempo.

Tratándose de pavimentos y suelos exteriores, el aseo y limpieza general será efectuado por el servicio de Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura.



c) Técnica de Desinfección

La Desinfección se efectúa mediante la técnica de Desinfección por Arrastre Húmedo, la cual tiene por objeto exterminar, destruir o inactivar, los microorganismos patógenos y no patógenos existentes en la superficie y se realiza una vez concluida la Limpieza, utilizando un paño, humedecido en una solución desinfectante; se inicia desde una esquina recorriendo la superficie a desinfectar en zigzag, no se debe pasar dos veces por el mismo lugar y se debe cubrir con una sobreposición adecuada, cada vez, para luego dejar secar la superficie, sin enjuagar. De ser necesario se deberá repetir la operación, las veces que se requiera, de modo de garantizar una total desinfección de la superficie. Debe siempre ser precedida de la Limpieza.

Las técnicas de Limpieza y de Desinfección se realizan de la misma manera si éstas son de tipo programada o no programada. Sólo varía la extensión de ellas si se trata de regular o terminal.

4.3 Tiempos Máximos de Ejecución de los Servicios

Las tablas N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 presentan los tiempos máximos de ejecución del servicio de Aseo y Limpieza General según Tipo de Aseo y Área.

TABLA N° 5. Tiempos de Ejecución del servicio, según Tipo de Aseo en Áreas Muy Críticas

Áreas Muy Críticas	Recintos que comprende	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III	
				Limpieza Regular	Limpieza Terminal
Unidad de Paciente Crítico (Adulto-Pediátrico-Neonatología).	Unidad individual de hospitalización de paciente de UPC (adulto, pediátrico, neonatología)	20 minutos	40 minutos	-	-
	Resto de áreas del recinto	3 horas	4 horas	-	-
Neonatología	Neonatología Básica.	2 horas	3 horas	-	-
Pabellones y Recuperación.	Quirófano (cada uno)	-	25 minutos	-	-
	Resto de áreas del recinto	3 horas	4 horas	-	-
	Unidad individual de Hospitalización de paciente de Recuperación	20 minutos	30 minutos	-	-
	Salas de Recuperación de Pabellones.	1 hora	2 horas	-	-
Central de Esterilización o Central de Procesamiento	Central de Esterilización.	3 horas	4 horas	-	-
Sala de Parto o Pabellón de Parto	Sala de parto individual y Quirófano de parto individual	-	25 minutos	-	-
	Salas de Parto Integral	-	25 minutos	-	-
	Salas de Preparto	1 hora	2 horas	-	-
	Resto de áreas del recinto	2 horas	3 horas	-	-
Servicios Dietéticos de leche (SEDILE) y Central de fórmulas Enterales (CEFE)	Servicios Dietéticos de leche (SEDILE) y Central de fórmulas Enterales (CEFE)	2 horas	3 horas	-	-
	Lactario y Unidades periféricas de distribución	30 minutos	40 minutos	-	-
Farmacia (central de mezclas)	Farmacia (central de mezclas)	30 minutos	1 hora	-	-
Área de Tratamiento Especial (Oncología, Hemodinamia, Hemodiálisis u otras) { considera Unidad de Diálisis, Unidades de Oncología Adulto-Pediátrica, salas de Hospitalización Pacientes Agudos, Hemodinamia, Radiología Intervencional, Medicina Nuclear, Salas de Procedimientos Invasivos (endoscopias y otros) y Unidad de Estomatología.	Hemodiálisis	3 horas	4 horas	-	-
	Oncología (adulto-pediátrico)	2 horas	3 horas	-	-
	Hemodinamia	1 hora	2 horas	-	-
	Unidad individual de paciente : Diálisis y Hemodinamia	20 minutos	40 minutos	-	-

Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.	Recintos adyacentes: Estaciones de Enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia).	20 minutos	40 minutos	-	-
	Recintos adyacentes: Estares del personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso de funcionarios, considera además bodega de insumos y equipos y otras bodegas.	-	-	1 hora	2 horas
	Recintos adyacentes: Baños (públicos, pacientes y funcionarios).	30 minutos	40 minutos	-	-
Otros	Unidades de Tratamientos Especiales : Unidad de Hospitalización Pacientes Agudos 24 camas	2 horas	3 horas	-	-
	Unidades de Tratamientos Especiales: Unidad individual de Hospitalización de paciente de oncología (adulto-pediátrico) y agudo.	20 minutos	40 minutos	-	-
	Unidad Radiología interventional	1 hora	2 horas	-	-
	Unidad Medicina Nuclear	1 hora	2 horas	-	-
	Unidad de Procedimientos Invasivos (Endoscopia y otros)	1 hora	2 horas	-	-
	Unidad de Estomatología (unidad completa)	1 hora	2 horas	-	-
	Unidad individual de paciente: Radiología Intervencional, Medicina Nuclear y, Procedimientos Invasivos (endoscópicos y otros) y Estomatología.	10 minutos	20 minutos	-	-

TABLA N° 6. Tiempos de Ejecución del servicio, según Tipo de Aseo en Áreas Críticas.

Áreas Críticas	Recintos que comprende	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III	
				Limpieza Regular	Limpieza Terminal
Urgencia (adulto-infantil-maternidad)	Box de Urgencia (adulto-infantil-maternidad)	20 minutos	30 minutos	-	-
	Unidad Individual de paciente en observación	20 minutos	30 minutos	-	-
	Unidad Individual de paciente de sala de reanimación	20 minutos	40 minutos	-	-
	Unidades de Urgencias (adulto-infantil-maternidad)	4 horas	5 horas	-	-
Cirugía Mayor Ambulatoria (salas)	Unidad Individual de pacientes de CMA	20 minutos	30 minutos	-	-
	Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria General (CMA) (excluyen pabellones de CMA y recuperación de CMA)	1 hora	2 horas	-	-
Habitación de Aislamiento	Habitación Aislamiento	20 minutos	40 minutos	-	-
Salas y habitaciones de Hospitalización (adulto-pediátrico-maternidad) considera salas y habitaciones de adulto, pediátrico, maternidad incluye hospitalización diurna y salud mental.	Unidad individual de hospitalización general (adulto-pediátrico-maternidad - hospitalización diurna) 24 camas, y Unidad de hospitalización diurna Médico Quirúrgico 24 camas.	20 minutos	30 minutos	-	-
	Unidad de Hospitalización General (adulto-pediátrico-maternidad) 24 camas y unidad de hospitalización Médico Quirúrgico 24 camas.	3 horas	4 horas	-	-
	Unidad de Salud Mental	3 horas	4 horas	-	-
Pensionado	Unidad individual de Hospitalización Paciente de Pensionado	20 minutos	40 minutos	-	-
	Unidad de Pensionado	2 hora	3 horas	-	-



CSA

	Unidad individual de paciente de Procedimientos Invasivos Mayor Complejidad	20 minutos	40 minutos	-	-
Sala de Procedimientos Invasivos y/o de Mayor Complejidad	Unidad de Procedimientos Invasivos y de Mayor Complejidad	1 hora	2 horas	-	-
Pabellón de Cirugía Menor	Quirófano de cirugía menor	-	25 minutos	-	-
	Unidad de Pabellón de Cirugía Menor	2 horas	3 horas	-	-
	Unidad individual de paciente de Recuperación Cirugía Menor	20 minutos	30 minutos	-	-
	Salas de Recuperación de Pabellones cirugía menor con recintos adyacentes	1 hora	2 horas	-	-
Imagenología (con excepción de los recintos de Hemodinamia, Radiología Intervencional, Medicina Nuclear , señalados en Área Muy Críticas)	Unidad de Imagenología.	2 horas	3 horas	-	-
Baños Públicos	Baños (público general, pacientes y funcionarios).	30 minutos	40 minutos	-	-
Pasillos Públicos	Pasillos Públicos	2 horas	3 horas	-	-
Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.	Estaciones de Enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia).	30 minutos	40 minutos	-	-
	Estares del personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso de funcionarios, considera además bodega de insumos y equipos y otras bodegas.	-	-	1 hora	2 horas
	Baños (públicos, pacientes y funcionarios).	30 minutos	40 minutos	-	-
Laboratorios	Laboratorios	1 hora	2 horas	-	-
Banco de Sangre	Medicina Transfusional y Sección de Donantes	2 horas	3 horas	-	-
Otros	Otros	-	-	-	-

TABLA N° 7. Tiempos de Ejecución del servicio, según Tipo de Aseo en Áreas Menos Críticas.

Áreas Menos Críticas	Recintos que comprende	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III	
				Limpieza Regular	Limpieza Terminal
Consultas Ambulatorias	Box de Atención	15 min	20 min	10 min	-
	Consultas Médicas y otros profesionales	2 horas	4 horas	-	-
Áreas de Rehabilitación	Áreas de Rehabilitación	2 horas	3 horas	-	-
Toma de Muestras	Unidad de Toma de Muestras	1 hora	2 horas	-	-
Salas de Procedimientos no Invasivos	Salas de Procedimientos no Invasivos	20 minutos	30 minutos	-	-
Anatomía Patológica	Unidad de Anatomía Patológica	1 hora	2 horas	-	-
Farmacia General	Unidad de Farmacia General	-	-	2 horas	3 horas
Vacunatorio	Vacunatorio	20 minutos	30 minutos	-	-
Servicio Dental	Unidad de Servicio Dental (corresponde al laboratorio de prótesis y ortodoncia)	2 horas	3 horas	2 horas	-
	Box de Atención	15 min	20 min	10 min	-
Sala Mortuoria	Sala Mortuoria	1 hora	2 horas	-	-
Residencias Médicas	Residencias Médicas	-	-	30 minutos	40 minutos
Central de Alimentación	Central de Alimentación	2 horas	4 horas	-	-
Sala Cuna y Jardín Infantil	Sala Cuna y Jardín Infantil	1 hora	2 horas	40 minutos	-
	Escuela de Pacientes Pediátricos	1 hora	2 horas	40 minutos	-

Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos aledaños o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, estares de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios.	Estaciones de Enfermería (incluye clínica de enfermería, área limpia y área sucia).	20 minutos	40 minutos	-	-
	Otros Recintos Adyacentes 8: estares del personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, vestidores y sitios de descanso de funcionarios	-	-	2 horas	4 horas
	Baños (público general, pacientes y funcionarios).	30 minutos	40 minutos	-	-
Otros	Bodegas de insumos y equipos y otras bodegas.	-	-	40 minutos	1 hora
	Área Limpia de Central de Ropa	1 hora	2 horas	-	-
	Área Sucia de central de Ropa	1 hora	2 horas	-	-
	Área de acopio intermedio de Ropa sucia	20 minutos	40 minutos	-	-
	Central de residuos	1 hora	2 horas	-	-
	Área de acopio intermedio de residuos	40 minutos	1 hora	-	-

TABLA N° 8. Tiempos de Ejecución del servicio, según Tipo de Aseo en Áreas No Críticas.

Áreas No Críticas	Recintos que comprende	Aseo Tipo I	Aseo Tipo II	Aseo Tipo III	
				Limpieza Regular (LR2)	Limpieza Terminal (LT)
Cafetería	Cafetería	1 hora	2 horas	30 minutos	-
Casino	Casino (no incluye cocina)	2 horas	4 horas	30 minutos	-
Áreas administrativas General	Áreas administrativas General	-	-	30 minutos	50 minutos
Áreas de servicios generales	Central Telefónica	-	-	1 hora	2 horas
	Zona de acceso de cargas y descargas	-	-	2 horas	3 horas
	Archivo	-	-	1 hora	2 horas
SAMU	SAMU , sector de ambulancias y central de transporte interno	-	-	2 horas	4 horas
Estacionamientos	Estacionamientos	-	-	4 horas	-
Locales Externos	Infraestructura Vial exterior al edificio y sus accesos	-	-	4 horas	-
	Jardines y áreas de juegos exteriores	-	-	3 horas	-
	Escaleras de emergencias exteriores	-	-	3 horas	4 horas
	Fachadas y vidrios externos del establecimiento	-	-	-	24 horas
	Patios, aceras, azoteas y terrazas	-	-	1 hora	3 horas
	Áreas de deportes institucional	-	-	2 horas	50 minutos



Otros Recintos Adyacentes tales como: Estares del personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso de funcionarios.	Resto recintos	-	-	2 horas	4 horas
	Baños (público general, pacientes y funcionarios).	30 minutos	40 minutos	-	-
Otros		-	-	-	-

5. Insumos – Equipos

5.1 Insumos

El servicio incluye el abastecimiento de los dispensadores e insumos tales como: jabón de tocador y jabón con propiedades antisépticas, alcohol gel, papel higiénico, toallas de papel y papel camilla entre otros. Junto con esto, debe inspeccionar periódicamente para asegurar su buen estado, limpieza y reposición.

Los productos provistos o utilizados en la ejecución de este servicio, tales como, jabón con propiedades antisépticas, detergentes y desinfectantes deben ser aprobados por el Inspector Fiscal en el Programa Anual, conforme a las normas que al efecto sean aplicables, en relación a la acreditación de Prestadores Institucionales.

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que todos los insumos que utilice cuenten con las autorizaciones legales vigentes y los registros del Instituto de Salud Pública (ISP), del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) y cualquier otro organismo regulatorio pertinente, cuando corresponda.

La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal a través del Sistema Informático de Comunicación (SIC) establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, respecto de todos los insumos que utilice en la prestación del servicio, mediante una ficha técnica conteniendo, al menos, lo siguiente:

- Nombre de producto/ n° de lote.
- Descripción general (características como: presentación, aspecto, color, olor, forma de almacenamiento, etc.).
- Uso/ aplicaciones del producto (detallando concentración, acción que ejerce, identificando los microorganismos sobre los cuales actúa).
- Modo de empleo.
- Características fisicoquímicas (características técnicas como: solubilidad, composición química, tensión, etc.).
- Acción/ espectro de acción.
- Vida útil/ fecha de vencimiento (en su presentación y en las diluciones).

Asimismo, el Concesionario deberá mantener actualizado en el SIC y en el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación, dispuesto en el Anexo F de las Bases de Licitación, la cantidad de insumos inflamables o tóxicos junto a las respectivas fichas y medidas de seguridad y almacenamiento.

La Sociedad Concesionaria deberá adquirir todos los insumos en los envases originales del fabricante. Sin perjuicio de lo anterior, cuando corresponda, podrá diluir y re-ensasar insumos conservando la información de la etiqueta original, lo cual deberá ser registrado en el SIC. Se exceptúa de esto último la reposición de jabones y antisépticos de áreas clínicas, los que deberán siempre ser repuestos en su envase original.

Es de exclusiva responsabilidad del Concesionario cumplir con las medidas de seguridad en la manipulación y almacenamiento de los productos diluidos y re-ensados,

Adicionalmente, los insumos que utilice el Servicio de Aseo y Limpieza General para las superficies que se indican a continuación deberán cumplir, a lo menos, con lo siguiente:

- Limpiadores para pisos libres de fosfatos.
- Ceras para pisos del tipo biodegradable y antideslizante.
- Desengrasantes de tipo alcalinos para cualquier superficie.
- Limpiadores de vidrios con base alcohol.
- Limpiadores alcalinos para muros del tipo biodegradables.

- Removedores de manchas como óxido y povidona yodada y eliminadores de sarro con hasta 10% de ácido clorhídrico o fosfórico.
- Ninguno de los insumos deberá dañar los revestimientos instalados en cada Establecimiento de Salud.

Dentro del Reglamento de Servicio de la Obra (RSO), la Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un procedimiento de aseguramiento y control de calidad de los productos e insumos utilizados en el servicio de aseo y limpieza general, el cual debe incorporar, al menos, los siguientes ítems:

- Descripción de cada producto, con su ficha técnica y de seguridad.
- Descripción del mecanismo de supervisión de la preparación de los diferentes insumos cuando aplique.
- Descripción del mecanismo de control de calidad de los productos utilizados.
- Descripción del control de stock y almacenamiento de los insumos utilizados (lote en uso, fecha de vencimiento, etc.).
- Descripción de los mecanismos de interacción entre los productos que utilizará la Sociedad Concesionaria.
- Descripción del mecanismo de recambio de equipos e insumos utilizados en la prestación del servicio.
- Descripción del mecanismo de eliminación de productos en desuso (vencidos, inactivados, etc.).

5.2 Equipos

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la suficiencia de equipos y tecnologías necesarias para la prestación del servicio conforme los requerimientos del presente anexo. Los equipos que utilice la Sociedad Concesionaria deberán incorporar tecnología de punta, garantizando su funcionamiento en óptimas condiciones, conforme los requerimientos del presente anexo.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá contar con carros lavables con ruedas, de preferencia plásticos, con llave y/o cerrojo, con compartimentos separados para basura, detergentes e implementos de aseo.

Los equipos de aseo que, de acuerdo a la normativa vigente, sean autorizados para operar en los recintos pertenecientes a la zonificación Muy Crítica y Crítica, establecida en el Anexo H de las Bases de Licitación, deberán ser silenciosos, permitiéndose como máximo aquellos que emitan un nivel de presión sonora continuo equivalente inferior a 85 dB(A) lento, medidos en la posición del oído del personal que presta el servicio.

Conforme lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" de las Bases de Licitación, el mantenimiento, adquisición y reposición de los equipos, o cualquier otro elemento, que el Concesionario utilice para la prestación de este servicio, será de su exclusiva responsabilidad. Sin perjuicio de ello, los equipos y elementos que utilice el Concesionario deberán ser aprobados previamente por el Inspector Fiscal, pudiendo ser inspeccionados por éste en cualquier momento, con el fin de garantizar la prevención y control de la transmisión de microorganismos a través del ambiente hospitalario.

6. Registros

Conforme lo establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, el Servicio de Aseo y Limpieza General deberá registrar todas sus actividades en el sistema SIC. Asimismo, una vez prestado el servicio, el usuario SIC deberá registrar el estado del mismo en dicho sistema.

La Sociedad Concesionaria deberá llevar en el SIC un registro de la gestión de insumos, esto es: detalle por tipo de Aseo y recinto; grados de concentración; aprobaciones de las autoridades competentes; proveedores; entre otros. Asimismo, deberá registrar en el SIC el conjunto de equipos que utilice el Concesionario para efectos de prestar el servicio.

7. Aspectos Normativos y de Control de Calidad

Para la prestación del Servicio de Aseo y Limpieza General, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir con la normativa pertinente señalada en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación, y los procedimientos que se establezcan al respecto por la Dirección del cada Establecimiento de Salud, con el objeto de garantizar en todo momento la seguridad en



CSA

materia de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá respetar las normas técnicas que al efecto disponga el Ministerio de Salud, u otras entidades competentes. Especialmente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, en la prestación del servicio, al menos, lo siguiente:

- a) Decreto Exento N°350 de 2011 del MINSAL, que aprueba Norma Técnica N° 124 sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).
- b) Norma de Saneamiento Ambiental, de la Dirección de cada Establecimiento de Salud, cuando exista.
- c) Norma de Manejo de Residuos Hospitalarios de cada Establecimiento de Salud, cuando exista.
- d) Norma de Antisépticos y Desinfectantes de la Dirección cada Establecimiento de Salud, cuando exista
- e) Manual de Procedimientos de Aseo elaborado por cada Establecimiento de Salud, cuando exista.
- f) D.S. N°35 del 2005 del MINSAL, que establece condiciones de higiene y seguridad de los baños de acceso público.
- g) Resolución Exenta 714 del 2002 del MINSAL, que dispone publicación de lista de sustancias peligrosas para la salud.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por que el Servicio de Aseo y Limpieza General se preste de acuerdo a la normativa legal vigente.

8. Del Personal de la Sociedad Concesionaria asociado a este Servicio y su Supervisión

La Sociedad Concesionaria deberá garantizar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, debiendo disponer de una estructura de organización y dotación de personal que responda a tales requerimientos. Para estos efectos deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

- Personal encargado del servicio conforme al artículo 1.7.3.1 letra c1) de las Bases de Licitación.
- La Sociedad Concesionaria deberá entregar para aprobación del Inspector Fiscal, un programa de distribución del personal que presta el servicio, dividido por zonas y horarios de trabajo, dicho programa deberá ser incluido en el Programa Anual del servicio y quedar consignado en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO).

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá considerar personal mínimo permanente en los recintos siguientes, que se señalan en la Tabla N°9:

TABLA N° 9: Asignación de Personal Mínimo permanente

Áreas	Personal permanente 24 horas	Personal permanente 12 horas diurno	Personal permanente Jornada diurna
Pabellones y Recuperación	-	x	-
Pabellones Urgencia	x	-	-
Sala de Parto o Pabellón de Parto	x	-	-
Pabellón Cirugía Mayor Ambulatoria	-	-	x
Pabellón Cirugía Menor	-	-	x
Unidad de Paciente Crítico Adulto-Pediátrico-Neonatología	x	-	-
Áreas de Tratamiento Especial (Oncología, Hemodinamia, Hemodiálisis u otras)	-	x	-
Urgencia	x	-	-
Baños públicos atención abierta	-	-	x
Baños públicos atención cerrada	-	x	-

- El servicio debe contar con un Programa de Supervisión Permanente del personal contratado, indicando métodos a aplicar por procedimiento con un informe mensual al Inspector Fiscal del cumplimiento de los procedimientos.
- La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con un nivel de rotación semestral del personal asignado a las zonificaciones muy críticas y críticas del Anexo H, que no supere el 30%, entendido como el cociente entre el personal nuevo asignado cada semestre a dichas áreas, sobre el total del personal asignado a las mismas.
- El personal adicional al encargado del servicio deberá acreditar, como nivel de escolaridad mínimo, la enseñanza media.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio, deberá ser sometido a una evaluación médica y psicológica, previa a su incorporación, que acredite su aptitud para el cargo, y estar incluido en los programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria. Asimismo, deberá mantenerse vacunado contra la hepatitis B, u otro programa de vacunación ministerial, siendo responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.
- Todo el personal deberá acreditar, al menos, 6 meses de experiencia en el rubro de aseo industrial, salvo aquel que se destine a las zonificaciones Muy Crítica y Crítica establecidas en el Anexo H de las Bases de Licitación, el que deberá acreditar experiencia de, al menos, 12 meses en aseo de establecimientos de salud.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio deberá acreditar una capacitación inicial específica de, al menos, 40 horas cronológicas en temas relacionados con control y prevención de Infecciones asociadas a la atención de salud, bioseguridad y técnicas de aseo, vectores (tipos y manejo), barreras efectivas, evaluación y manejo de insumos y residuos hospitalarios. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente, en los temas que correspondan, la capacitación anteriormente señalada a todo el personal que lo requiera, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. La capacitación debe impartirse por profesionales de la salud con experiencia en este servicio, en establecimientos de salud.
- El personal que participe en la prestación y supervisión de este servicio, deberá contar con elementos de protección de acuerdo al riesgo asociado al mismo.
- Los uniformes del personal que participe en la ejecución de los servicios de cada Establecimiento de Salud deberán ser diferentes a cualesquiera de los usados por los funcionarios del mismo, particularmente en ámbito del color, los cuales deberán estar siempre limpios, sin roturas, sin desteñido de sus colores, sin manchas, resguardando en todo momento su imagen y la de cada Establecimiento de Salud.

Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Programa Anual para el Servicio de Aseo y Limpieza General, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y a los requerimientos dispuestos en el presente anexo. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de registro que permita estructurar el Programa Anual del servicio y su seguimiento y control. Para estos efectos, el Inspector Fiscal establecerá una ponderación para cada una de las actividades que conforman el Programa Anual, de modo que sea posible evaluar *online* su nivel de cumplimiento.

A continuación se describen los aspectos mínimos a considerar en el desarrollo del Programa Anual:

a) Planificación

La Sociedad Concesionaria deberá definir flujogramas o diagramas que representen gráficamente todos los pasos que conforman las secuencias de actividades, dentro de cada uno de los procesos que constituyen el servicio, en coherencia con lo dispuesto en



el Reglamento de Servicio de la Obra. Además, deberá incluir mediante símbolos, de acuerdo con su naturaleza, toda la información necesaria para la mejor comprensión y seguimiento de dichos procesos, incluyendo aspectos tales como: personal fijo y móvil asignado, distancias recorridas, recintos en los cuales se presta el servicio, insumos y equipos, supervisiones e inspecciones, horarios y tiempos requeridos en las actividades.

Toda la información relacionada con los procesos que conforman el servicio deberá consignarse y actualizarse, según corresponda, en el Sistema Informático de Comunicación (SIC) establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, de modo de permitir efectuar una gestión de trazabilidad del servicio *online*.

Para estos efectos, el Programa Anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Programación de Actividades, la que deberá indicar los horarios y coberturas en los cuales se prestará el servicio, en relación a los Aseo Tipo I, II y III para cada recinto indicado en las zonificaciones del Anexo H de las Bases de Licitación, debiendo la Sociedad Concesionaria privilegiar los horarios de menor circulación de los pacientes o visitas, o al término del trabajo administrativo, sin perjuicio de los requerimientos señalados en las Tablas N°1 a la N°4 del presente anexo. Respecto de los aseos tipo III que sean programables, se deberá privilegiar que se efectúen los días sábado, domingo o festivos, según corresponda.
- Flujograma de los procesos asociados a este servicio conforme a los tipos de Aseo I, II y III del presente anexo y la zonificación dispuesta en el Anexo H de las Bases de Licitación. Se deberán incluir los horarios y tiempos asociados a cada actividad, personal, distancias recorridas, insumos y equipos utilizados, entre otros.
- Planos por cada zonificación con sus respectivos recintos establecidos en el Anexo H de las Bases de Licitación, en los cuales se deberán identificar los Aseos tipo I, II y III que deben prestarse. Los planos deben ser de escala 1:200 y en ellos se deberá distinguir, al menos, lo siguiente:
 - ✓ Personal fijo asignado a cada recinto, según corresponda.
 - ✓ Recintos cubierto por personal móvil, según corresponda.
 - ✓ Ubicación de oficinas del personal de supervisión del servicio.
- Describir y desarrollar dentro de la planificación los aspectos que determinen la relación y coordinación con los servicios de: Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, Control Sanitario de Vectores, Gestión de Ropería, y de Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento Industrial y Mobiliario asociado a la Infraestructura.
- Procedimiento de uso de letreros y señalización de advertencia para los pacientes, funcionarios y público en general.
- Describir la modalidad de implementación de un plan de contingencia asociado a eventos imprevistos, con su correspondiente sistema de inducción y capacitación al personal de la Concesionaria, de modo de garantizar la continuidad del servicio.

b) Recursos Humanos

- Listado con la dotación de personal, su nivel de escolaridad y sus certificados de vacunación de Hepatitis B u otras que establezca al efecto la Autoridad competente.
- Programa de horarios de trabajo y sistema de turnos y distribución del total del personal, para prestar los Aseos tipo I, II y III requeridos conforme a cada recinto y zonificación según lo establecido en el Anexo H de las Bases de Licitación.
- Programa de supervisión e informes de resultados.
- Estructura de supervisión.
- Detallar uniformes e implementos con que se realizarán las actividades del servicio, incluyendo las especificaciones de los elementos de protección del personal.
- Describir las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud para el personal de la Sociedad Concesionaria, para los funcionarios del Establecimiento de Salud respectivo y el público en general.

- Programa de Capacitación del personal de la Sociedad Concesionaria que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la misma, además de su proceso de inducción y orientación al cargo.
- Modalidad de acreditación de la capacitación solicitada al personal en el presente anexo.

c) Equipos e Insumos

- Listado de equipos a utilizar, describiendo las características técnicas de los mismos, su vida útil y rendimientos.
- Respecto de los Insumos a utilizar:
 - ✓ Identificación de los insumos a utilizar por tipo de Aseo I, II y III, para cada recinto indicado en las zonificaciones del Anexo H de las Bases de Licitación.
 - ✓ Fichas técnicas de los insumos, incluyendo su sistema de almacenamiento, dilución y forma de dispensación u otros.
 - ✓ Sistema de control y reposición que garantice la disponibilidad donde se requiera de: papel higiénico, papel toalla seca manos, jabón líquido y papel camilla.
 - ✓ Certificación de los insumos a utilizar.

d) Control de Calidad

La Sociedad Concesionaria debe incluir en el Programa Anual el desarrollo de los diferentes tipos de control:

- ✓ Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran al servicio.
- ✓ Sistema de aseguramiento de la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

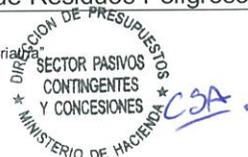
Gestión Integral de Residuos Hospitalarios:

Objetivo: Proveer el servicio de manejo, segregación según corresponda, recolección, almacenamiento, retiro y transporte, disposición de residuos generados en cada Establecimiento de Salud y tratamiento si corresponde, de manera eficaz, eficiente y segura, con el fin de prevenir, controlar y minimizar los riesgos sanitarios y ocupacionales para los pacientes, visitas, funcionarios del mismo y el personal de la Sociedad Concesionaria, así como los impactos en la salud pública y el ambiente, manteniendo todos los recintos y áreas de cada Establecimiento de Salud libres de residuos, conforme a la normativa vigente para estos efectos.

Alcances: La Sociedad Concesionaria deberá proveer, gestionar y operar un sistema de gestión y disposición de los residuos generados en cada Establecimiento de Salud, que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

- Acondicionamiento de todos los recintos involucrados en actividades relacionadas con la gestión de residuos.
- Identificación, clasificación y segregación (según corresponda).
- Recolección
- Almacenamiento.
- Retiro y transporte.
- Disposición final.
- Tratamiento (si corresponde)

Para iniciar la prestación del servicio, la Sociedad Concesionaria deberá tener aprobado por el Inspector Fiscal y las autoridades competentes, un Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios, debiendo cumplir su gestión en base al mismo. El Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios deberá regirse por lo dispuesto en el D.S. N°6 de 2009 del MINSAL que aprueba Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS) y sus modificaciones posteriores, y en el D.S. N°148 del 2003 del MINSAL que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos, y



en las normativas de la Dirección de Obras Municipales correspondiente. Dicho Plan, deberá contener un plan de contingencias ante emergencias, que regule principalmente medidas de control y mitigación, capacitación, identificación de responsabilidades en relación a las acciones a ejecutar y sistemas de comunicación.

Toda modificación que se proponga realizar al Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios debe ser aprobada por el Inspector Fiscal, en forma previa a su presentación a la autoridad competente. Una vez aprobada la modificación por dicha autoridad, ello deberá ser informado al Inspector Fiscal dentro de los 5 días siguientes.

El Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios deberá prestarse en coordinación con los servicios de: Aseo y Limpieza General; Control Sanitario de Vectores; Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura; y Alimentación de Pacientes y Funcionarios. Asimismo, la prestación del servicio no deberá entrar en conflicto con la provisión de cuidados a los pacientes, ni la seguridad de funcionarios y público en general de acuerdo a las políticas de cada Establecimiento de Salud.

1. Cobertura y Suficiencia

La Sociedad Concesionaria deberá proveer el Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, durante todos los días del año y de manera continua conforme a las especificaciones que en el presente anexo se estipulan.

Este servicio deberá considerar actividades programadas y no programadas, estas últimas a solicitud de un usuario SIC autorizado al efecto, el que deberá establecer las condiciones y plazos para responder de manera adecuada a los requerimientos establecidos en el presente anexo.

Las especificaciones y requerimientos descritos en el presente documento, para el servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, deben entenderse de modo que contemplen específicamente las actividades de segregación y tratamiento (cuando corresponda), recolección, almacenamiento, retiro y transporte y disposición final de todos los residuos generados en cada Establecimiento de Salud.

La Sociedad Concesionaria deberá llevar la trazabilidad de las operaciones relacionadas tales como: procedencia de los residuos, cantidad, naturaleza, composición, fechas relacionadas al proceso, tiempo de almacenamiento, operaciones de tratamiento (cuando aplique) y cualquier otra condición de relevancia para la trazabilidad del proceso.

2. Proceso

La Sociedad Concesionaria deberá implementar este servicio de acuerdo al Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios, a las exigencias establecidas en el presente anexo, al Programa Anual dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación y al Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) establecido en el artículo 1.10.8 de las mismas, de modo que permita responder de manera programada y no programada, en base a dichos requerimientos. Asimismo deberá dar cumplimiento a los indicadores de servicio a que se refiere el artículo 2.6.2.2 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá consignar en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) antes señalado los alcances, definiciones técnicas y operativas, modalidades de entrega del servicio, procedimientos técnicos y administrativos, flujos de proceso, estructura organizacional y dotación de personal, y los mecanismos de control y supervisión, entre otros aspectos, del Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios en coherencia con las exigencias dispuestas en el presente anexo.

Para la mejor comprensión del alcance de los términos técnicos utilizados en el presente anexo, a continuación se presenta el siguiente glosario:

- **Acondicionamiento:** Preparación de los recintos asistenciales y no asistenciales de cada Establecimiento de Salud con los materiales, insumos y equipos necesarios para descartar, almacenar y transportar los residuos.
- **Central de residuos del Establecimiento de Salud:** Corresponde al sitio de acopio de todos los residuos generados en cada Establecimiento de Salud a la espera de su retiro y traslado para disposición final.

- **Corrosividad:** Es la capacidad que tiene una sustancia para destruir por contacto los tejidos de los organismos vivos o ciertos materiales comunes que pudieran utilizarse en los recipientes destinados a su contención.
- **Inflamabilidad:** Si el residuo presenta las siguientes características:
 - ✓ Líquido con punto de inflamación < a 65.6°C en ensayos de copa abierta.
 - ✓ No es líquido y es capaz de provocar, bajo condiciones de estándares de presión y T° (1 atm y 25°C) fuego por fricción, por absorción de humedad, o cambios químicos espontáneos y, cuando se inflama, lo hace en forma tan vigorosa y persistente que ocasiona una situación de peligro.
 - ✓ Es un gas comprimido inflamable.
 - ✓ Es una sustancia oxidante que genera oxígeno suficientemente rápido como para estimular la combustión de materia orgánica.
- **Reactividad:** Potencial de los residuos para reaccionar químicamente, liberando en forma violenta energía y/o compuestos nocivos, ya sea por descomposición o por combinación con otras sustancias.
- **Segregación:** Es la separación, en el sitio de generación, de los residuos de cada Establecimiento de Salud, para ubicarlos en contenedores apropiados de acuerdo a la naturaleza de los residuos.
- **Sitio de acopio temporal o intermedio:** Corresponde al lugar físico más cercano al sitio de generación de residuos donde se almacenan temporalmente los residuos sólidos asimilables a domiciliarios, los residuos especiales y residuos tóxicos generados en cada Establecimiento de Salud.
- **Sitio de generación de residuos:** Corresponde al lugar físico donde se produce un residuo cualquiera sea su naturaleza.
- **Solicitud de retiro reactivo:** Acción que se ejecuta para retirar los residuos de un lugar, cuando un contenedor o bolsa de cualquier tipo y/o tamaño está ocupado en ¾ de su capacidad, o cuando ha sufrido ruptura, volcamiento, u otra condición que se estime conveniente.
- **Solicitud retiro correctivo:** Es aquella acción que se ejecuta para retirar los residuos, cuando un contenedor o bolsa no ha sido repuesto de acuerdo a la frecuencia acordada, cuando dicho contenedor o bolsa no tiene las características adecuadas para recibir el tipo de residuo que se genera en ese sitio, no hay contenedor disponible o el contenedor no ha sido retirado de acuerdo al protocolo acordado u otra condición que se estime conveniente.

En la prestación del servicio se identifican, al menos, las siguientes actividades:

a) Acondicionamiento

La Sociedad Concesionaria debe disponer el acondicionamiento de todos los recintos asistenciales y no asistenciales de cada Establecimiento de Salud con los materiales, insumos y equipamiento necesarios para descartar los residuos correspondientes. Para esto deberá suministrar, a su entero cargo y costo, todos los contenedores en tipo, calidad, tamaño, cantidad y ubicación, necesarios para descartar los residuos. Los criterios para dicho acondicionamiento deberán considerar en todo momento las características del residuo, cantidad producida, sitio de generación, nivel de peligrosidad del residuo, entre otros aspectos, conforme a la normativa vigente.

El acondicionamiento de cada recinto asistencial y no asistencial de cada Establecimiento de Salud será de acuerdo a los siguientes criterios:

- Técnicos y clínicos propios de su actividad.
- Naturaleza de cada residuo
- Logística de trabajo de cada recinto.
- Cantidad de residuos generados en cada recinto.
- Características arquitectónicas de cada recinto.
- Frecuencia de retiro establecida en el RSO para cada recinto.
- Trazabilidad que requieren los residuos (especiales, radiactivos de baja intensidad y peligrosos).
- Identificación del sitio de origen del residuo.



CJA

De esta forma, se considerará que algunos recintos requieren, para un mismo tipo de residuo, más de un contenedor o que éste podría ser móvil dentro de uno o más recintos, como por ejemplo: contenedores de residuos cortopunzantes en los carros de procedimientos y curaciones de cada estación de enfermería, entre otros. Asimismo, en determinados espacios de algunos recintos de cada Establecimiento de Salud no podrán existir contenedores de ningún tipo, conforme a requerimientos clínicos y de seguridad del paciente, debiéndose utilizar contenedores portátiles cuya dimensión y capacidad dependerá de la logística de cada lugar.

Conforme a lo establecido en el Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS), la Sociedad Concesionaria deberá sustituir los contenedores usados por contenedores nuevos o aseados, provistos de sus respectivas bolsas nuevas según corresponda.

b) Identificación, Clasificación y Segregación

Comprende la identificación y clasificación de los residuos en el punto de generación, de modo de facilitar un manejo selectivo posterior para los residuos. Estas actividades serán realizadas por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud o por el personal de la Sociedad Concesionaria, según corresponda, conforme a las exigencias del presente anexo. Para estos efectos los residuos se deben categorizar como se indica a continuación en la Tabla N° 1:

Tabla N° 1: Categorías de Residuos

Categoría	Denominación	Alcances
1	Residuos Peligrosos	<p>Son todos aquellos residuos que presentan riesgo para la salud pública y/o efectos adversos al medioambiente, ya sea debido a su manejo o como consecuencia de presentar una o varias de las características de peligrosidad que se definen en el D.S.N°148 del 2003 del MINSAL que aprueba el Reglamento Sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.</p> <p>En esta categoría se encuentran también: reactivos, fármacos, tubos fluorescentes, líquidos reveladores, fijadores radiográficos, placas radiográficas, pesticidas, combustible en desuso y lubricantes, entre otros indicados en el artículo 4 del D.S.N°148 del 2003 del MINSAL.</p>
2	Residuos Radioactivos de Baja Intensidad	<p>Son aquellos que contienen o están contaminados por sustancias radiactivas cuya actividad específica, luego de su almacenamiento, ha alcanzado un nivel inferior a 74 becquerels por gramo o a dos milésimas de microcurio por gramo.</p> <p>Estos residuos, una vez que han sido almacenados correctamente por un período suficiente para que su actividad radiactiva disminuya hasta los niveles de exención, esto es por debajo de los límites antes definidos, pueden ser dispuestos a través de los sistemas de alcantarillado, retiro municipal o según la naturaleza de los residuos.</p> <p>Los residuos con mayor intensidad que la señalada constituyen residuos radiactivos y deben ser gestionados de acuerdo a la normativa vigente.</p>
3	Residuos Especiales	<p>Son los residuos del establecimiento de salud sospechosos de contener agentes patógenos en concentraciones o cantidades suficientes para causar enfermedad a un huésped susceptible.</p> <p>En esta categoría se incluyen los residuos indicados en el artículo 6 del D.S.N°148 del 2003 del MINSAL.</p>
4	Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios	<p>Son aquellos que por sus características físicas, químicas o microbiológicas pueden ser entregados a la recolección municipal y pueden ser dispuestos en un Relleno Sanitario.</p> <p>En esta categoría se incluyen los residuos indicados en el artículo 7 del D.S.N°148 del 2003 del MINSAL.</p>

La Sociedad Concesionaria deberá procurar que todos los residuos producidos en cada recinto de cada Establecimiento de Salud sean correctamente segregados, para lo cual deberá efectuar a su cargo y costo un programa de capacitación a los funcionarios de cada Establecimiento de Salud y del personal de la Sociedad Concesionaria, en temas relevantes respecto a la correcta segregación de residuos.

Los gastos y/o eventuales sanciones derivados de una incorrecta segregación de residuos por parte de la Sociedad Concesionaria, serán de su entero cargo responsabilidad. Con todo, la Sociedad Concesionaria deberá evitar que se produzcan mezclas de residuos de diferentes categorías u otra situación que derive en riesgos para los pacientes y visitas, funcionarios de cada Establecimiento de Salud, el personal de la Sociedad Concesionaria, y la comunidad en general.

Residuos Peligrosos

Los residuos peligrosos, por lo general, serán estrictamente segregados en su origen por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud, evitando en todo momento la mezcla con otros residuos o con sustancias o materiales que modifiquen la naturaleza o peligrosidad de los mismos.

Los residuos peligrosos del tipo citotóxicos serán segregados siempre en su sitio de producción por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud. Estos residuos deben permanecer el menor tiempo posible en contacto con las personas, por lo que deberán ser retiradas lo antes posible hacia el sitio de acopio temporal o, en lo posible, hacia la central de residuos de cada Establecimiento de Salud. El resguardo de estos residuos deberá considerar la alta peligrosidad de estos elementos, debiendo minimizar los riesgos en todo momento.

Residuos Radioactivos de Baja Intensidad

Estos residuos por lo general, serán estrictamente segregados en su origen. En todo momento se extremarán las medidas para evitar derrames, mezclas y o contacto de los residuos con las personas.

Residuos Especiales

Los residuos especiales del tipo "cultivo y muestras especiales" deberán ser segregados siempre en su origen por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud.

Los residuos especiales del tipo "patológicos" deberán ser segregados, en el origen de acuerdo a su naturaleza, por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud. Asimismo, aquéllos que correspondan a restos biológicos tales como tejidos, órganos, o partes humanas no identificables, deberán ser individualizados por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud, con, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Residuo
- Fecha de Eliminación
- Procedencia del Residuo

A su vez, los residuos especiales del tipo "patológicos" que correspondan a partes, restos de partes o piezas humanas identificables deberán manejarse utilizando doble envoltura y rotulado con al menos los siguientes datos:

- Código de Identificación del Paciente
- Tipo de Residuo (Parte Anatómica)
- Fecha de Eliminación
- Procedencia del Residuo

La Sociedad Concesionaria deberá, a su entero cargo, costo y responsabilidad proveer los adhesivos de papel a cada uno de los recintos de cada Establecimiento de Salud que lo requieran, a fin de que los funcionarios respectivos completen la información requerida y la adhieran al correspondiente contenedor.

Los residuos especiales del tipo "sangre y productos derivados (plasma, suero y componentes sanguíneos)" serán segregados en el origen o después de su uso para fines médicos (en el caso de tubos, frascos u otro contenedor usado para recoger muestras para análisis), por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud.



CJA

Los residuos especiales tipo "cortopunzantes" serán segregados en el origen en el contenedor correspondiente, por los funcionarios de cada Establecimiento de Salud. Deberá existir un contenedor de acuerdo al tamaño y naturaleza del residuo cortopunzante el cual podría ser móvil o fijo dependiendo de la logística de cada área donde se produzcan este tipo de desechos.

Residuos Sólidos Asimilables a Domiciliarios

Los residuos sólidos asimilables a domiciliarios deberán ser segregados, en el sitio de origen en los contenedores correspondientes.

c) Recolección de residuos

La recolección de residuos consiste en el retiro seguro y oportuno desde las fuentes de generación y su posterior remisión hasta el sitio de acopio temporal o hasta la central de residuos del establecimiento de salud.

La recolección de todos los residuos desde cada recinto de cada Establecimiento de Salud se realizará siempre minimizando los riesgos asociados considerando todas las medidas de precaución necesarias para evitar que los residuos tengan contacto con las personas, los alimentos, la ropa clínica, los insumos y equipamiento médico que tengan contacto directo con los pacientes, así como evitar inflamaciones, derrames, descargas o emanaciones de sustancias al medio ambiente, a su vez, los residuos deberán recolectarse en horarios y condiciones que minimicen molestias y riesgos y que no afecten el normal funcionamiento de cada Establecimiento de Salud, teniendo en cuenta los horarios de alimentación y visita de los pacientes.

La recolección de los residuos se realizará conforme lo dispuesto en la normativa vigente, y teniendo las siguientes consideraciones:

- La recolección de los residuos, deberá realizarse en carros o contenedores con ruedas, de uso exclusivo, que aseguren la estabilidad de los contenedores, que minimice el ruido, de fácil lavado, y cuyo diseño no obstaculice las operaciones de carga y descarga de los contenedores. No podrán trasladarse bolsas, contenedores u otros recipientes por medios de arrastre sin ruedas u otro mecanismo que pudiera romper los contenedores con residuos.
- Durante la recolección, la Sociedad Concesionaria deberá velar que los residuos no se mojen con agua de lluvia u otro líquido que altere sus características.
- Las rutas y el tiempo máximo de duración de la recolección deberán ser establecidas por la Sociedad Concesionaria en el RSO, propiciando el menor tiempo posible.
- Durante la recolección, los contenedores con residuos deberán permanecer siempre bajo la custodia del personal de la Sociedad Concesionaria autorizado al efecto, debiendo verificar que las rutas utilizadas queden limpias de todo residuo.
- La recolección de residuos peligrosos, deberá efectuarse de conformidad a la regulación dispuesta en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del MINSAL.
- No se podrán comprimir las bolsas que se encuentren cerradas para impedir que se rompan, se generen derrames o aerosoles, así como tampoco trasvasar bolsas y/o contenedores. Los contenedores deberán estar siempre tapados (cuando corresponda).
- Tratándose de la recolección desde los contenedores de residuos asimilables a domiciliarios, ésta se efectuará por el servicio de Aseo y Limpieza General.

La frecuencia de recolección de residuos, estará definida en el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios y en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación. La Sociedad Concesionaria deberá considerar la capacidad de cada contenedor, debiendo proceder a su recolección cuando éste se encuentre a $\frac{3}{4}$ de su capacidad, y en todo caso respetando las frecuencias mínimas establecidas en la Tabla N°2 siguiente.

Tabla N° 2: Frecuencia de recolección de residuos desde el lugar de generación a sitio de acopio temporal o a central de residuos del Establecimiento de Salud.

Áreas Muy Críticas

Muy Críticas	Residuos Especiales						Residuos Radiactivos		Residuos Peligrosos						Residuos Sólidos asimilables a domiciliario					
	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Diario	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A requerimiento
Unidad de Paciente Crítico (Adulto-Pediatría-Neonatología)	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Neonatología	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Pabellones y Recuperación, Pabellones Urgencia	X	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	X	-
Central de Esterilización o Central de Procesamiento	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
Sala de Parto o Pabellón de Parto	X	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	X	-
Servicios Diagnósticos de Leche (SEDL) y Control de Fórmulas Enterales (CEE)	-	X	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-
Farmacia (Central de mezclas)	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
Área de Tratamiento Especial Oncología	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
Área de Tratamiento Especial Hemodinamia	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Área de Tratamiento Especial Hemodiálisis	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
Otros recintos adyacentes: Corresponden a recintos adyacentes o insertos en las unidades listadas, tales como: estaciones de enfermería, esteros de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Otros: Hospitalización Pacientes Agudos	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-
Otros: Radiología Intervencional	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Otros: Medicina Nuclear	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Otros: Procedimientos Invasivos (Endoscopia y otros)	-	-	-	X	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Otros: Estomatología (unidad completa)	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X	-
Otros: Resto	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	X	-

Áreas Críticas

Áreas Críticas	Residuos Especiales						Residuos Radiactivos de baja intensidad		Residuos Peligrosos						Residuos Sólidos asimilables a domiciliario					
	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Diario	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	
Urgencia	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Cinaglia Mayor Ambulatoria (salas)	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Habitaciones Aislamiento	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Salas y Habitaciones de Hospitalización Adulto-Pediatría-Maternidad	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Pensionado	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Salas de Procedimientos Invasivos y/o de mayor complejidad	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Pabellón Cinaglia Menor	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Imagenología	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Baños Públicos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Pasillos Públicos	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Otros recintos adyacentes: estaciones de enfermería	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Otros recintos adyacentes: esteros de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y sitios de descanso para funcionarios	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-
Laboratorios	X	-	X	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Banco de Sangre	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Otros: Medicina Transfusional y Sección de Donantes	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	-	X	-	-	-
Otros: Resto	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-	-



Áreas Menos Críticas

Áreas menos Críticas	Residuos Especiales						Residuos Radiactivos de baja intensidad		Residuos Peligrosos						Residuos Sólidos asimilables a domiciliario				
	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Diario	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada
Consultas Ambulatorias	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Área de Rehabilitación	-	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Toma de Muestras	-	X	-	-	X	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	X
Salas de Procedimientos no invasivos	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Anatomía Patológica	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Farmacia General	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Vacunatorio	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Servicio Dental	-	-	-	-	X	X	X	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Sala Mortuoria	X	-	X	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Residencias Médicas	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Central de Alimentación	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Sala Cuna y Jardín Infantil	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros recintos adyacentes: estaciones de enfermería	-	-	-	X	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros recintos adyacentes: esteras de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores y salas de descanso para funcionarios.	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros (Bodega Menos Crítica)	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Dieta: Escuela de Pacientes	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros: roto	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-

Áreas No Críticas

Áreas No Críticas	Residuos Especiales						Residuos Radiactivos de baja intensidad		Residuos Peligrosos						Residuos Sólidos asimilables a domiciliario				
	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Diario	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada	A Requerimiento	Mañana	Tarde	Noche	Diario	Final jornada
Cafetería	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Casino	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	X	X	-	-	-
Áreas administrativas General y Áreas de Servicios generales	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
SAMU	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Estacionamientos	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Locales esteros	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros recintos adyacentes: Corredor y recintos adyacentes o interiores en las unidades satélites, áreas como esteras y vestidores de personal, salas de espera, oficinas, circulaciones, baños, vestidores, salas de descanso para (funcionarios)	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-
Otros	-	-	-	-	-	X	-	X	-	-	-	-	-	X	-	-	-	X	-

d) Almacenamiento

La Sociedad Concesionaria deberá almacenar los residuos de acuerdo a su clasificación en los recintos dispuestos y acondicionados para tal efecto, de acuerdo a la normativa vigente. El acopio de residuos deberá respetar, en todo momento, la segregación por tipo de residuos así como la minimización del riesgo asociado a la manipulación y almacenamiento de cada uno de ellos.

Conforme lo dispuesto en el Proyecto Definitivo establecido en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, deberá implementar, de acuerdo al volumen de residuos que se generen en cada Establecimiento de Salud, sitios de acopio temporal y una central de residuos de cada Establecimiento de Salud, donde se acumulen los residuos provenientes de todos los recintos de cada Establecimiento de Salud. Estos lugares deberán permanecer siempre limpios y libres de aerosoles y residuos en el piso, paredes y techo, debiendo contar además con buena iluminación y ventilación, las 24 horas del día.

El tiempo de almacenamiento de los residuos en el sitio de acopio temporal o en la central de residuos del establecimiento de salud, debe ser el menor posible de acuerdo a la capacidad de los contenedores. Con todo ningún residuo puede quedar por más de 12 horas en un sitio de acopio temporal.

El almacenamiento de residuos del tipo peligrosos debe realizarse en lugares previamente establecidos y claramente señalados dependiendo del lugar de generación de los residuos, se respetarán, en todo momento, las características de estos residuos y su almacenamiento será por el menor tiempo posible, y en todo caso dando estricto cumplimiento al Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos

(SIDREP) del MINSAL. Asimismo, el Concesionario deberá procurar que no ocurran mezclas que puedan generar compuestos secundarios de mayor peligrosidad.

En los sitios de acopio temporal donde se depositen residuos especiales del tipo patológico, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo deberá contar con refrigeradores, congeladores u otro equipamiento elegido para ese uso que permita el correcto y seguro almacenamiento temporal de dichos residuos.

e) Retiro y Transporte

El retiro de residuos desde el sitio de acopio temporal o de la central de residuos y su posterior transporte hasta instalaciones de tratamiento, si corresponde, o disposición final, que cuenten con la debida autorización sanitaria, se deberá efectuar de conformidad a lo siguiente:

- Se debe realizar en forma separada según las categorías de residuos.
- Tratándose de residuos peligrosos, deberá darse estricto cumplimiento a la regulación dispuesta en el Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos (SIDREP) del MINSAL.
- El retiro y transporte de residuos se hará conforme a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios aprobado por las autoridades competentes y el Reglamento de Servicio a la Obra dispuesto en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá implementar, entre otros, un diagrama del flujo de retiro y transporte de residuos que considere toda el área de concesión, determinando horarios y rutas para el transporte de los residuos hospitalarios debidamente almacenados en recipientes de cierre hermético, considerando el volumen, tipo de residuo y horas o rutas donde haya menor presencia de pacientes, funcionarios y público en general.
- Estos procesos se deben efectuar de tal manera que garantice que los espacios de circulación y almacenamiento temporal y central se mantengan libres de derrames. En el caso de producirse derrames accidentales, éstos deben ser eliminados de inmediato, por lo que la coordinación con el Servicio de Aseo y Limpieza General debe ser expedita y oportuna.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el D.S. N°298 de 1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que reglamenta el transporte de cargas peligrosas por calles y caminos, los residuos especiales sólo pueden ser transportados por calles y caminos públicos por personas naturales o jurídicas que hayan sido autorizadas por la Autoridad Sanitaria. Los vehículos empleados para transportar residuos especiales deben ser de uso exclusivo y su caja de carga debe ser completamente cerrada y estanca; su interior debe ser liso, fácilmente lavable y de material impermeable y resistente a la corrosión. Los vehículos deben contar con equipamiento para el control de derrames, consistente a lo menos en material absorbente, desinfectante, bolsas o contenedores, y equipos de protección personal. La carrocería de los vehículos debe lavarse luego de cada traslado de residuos y desinfectarse semanalmente.

Asimismo, en caso de transporte de residuos que contengan sustancias químicas, la Sociedad Concesionaria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en relación al transporte de los residuos en lo referido en la Norma Chilena oficial NCh 2245 of2003 basada en la hoja de datos de seguridad para transporte, además, los vehículos, así como el embalaje externo de los residuos deben estar identificados de acuerdo a la normativa vigente.

f) Disposición Final

Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, la disposición final de los residuos de acuerdo a lo normativa vigente, en lugares previamente autorizados por la autoridad competente y de acuerdo a la naturaleza de los residuos.

Los residuos serán retirados de la central de residuos de cada Establecimiento de Salud de acuerdo a sus características:

- Residuos sólidos asimilables a domiciliarios: relleno sanitario u otra disposición
- Residuos especiales: incineración.
- Residuos peligrosos: tratamiento previo a su eliminación de acuerdo a su respectiva ficha de seguridad.



		<ul style="list-style-type: none"> • Residuos radiactivos de baja intensidad: Gestionados de acuerdo a las indicaciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear. <p>g) Tratamiento</p> <p>Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la Sociedad Concesionaria podrá implementar un método de tratamiento para los residuos hospitalarios acorde a su magnitud, nivel de complejidad y viabilidad técnica, que facilite la disposición final en forma eficiente, segura y sanitaria, conforme a lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios (REAS).</p> <p><u>Sistema de Respaldo</u></p> <p>La Sociedad Concesionaria debe establecer y mantener actualizados en forma permanente protocolos escritos para abordar posibles accidentes y contingencias que ocurran durante la ejecución del servicio. Estos protocolos deberán contemplar, a lo menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Medidas de control y/o mitigación. • Capacitación del personal. • Identificación de las responsabilidades del personal. • Sistema de comunicaciones portátil para alertar a las autoridades competentes. • Identificación, ubicación y disponibilidad de personal y equipos para atender requerimientos no programados y emergencias. • Listado actualizado de los organismos públicos que corresponda y personas a las que se deberá dar aviso inmediato en el caso de ocurrir una emergencia, debiendo considerar, al menos, la comunicación con la Autoridad Sanitaria competente. <p>3. Insumos-Equipos</p> <p>3.1 Aspectos generales</p> <p>La Sociedad Concesionaria deberá proveer y sustituir los contenedores y otros elementos usados en cada recinto generador de residuos, a su entero cargo, costo y responsabilidad, según lo dispuesto en el presente anexo y en cumplimiento de la normativa vigente.</p> <p>Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" de las Bases de Licitación, el mantenimiento, adquisición y reposición del equipamiento o de cualquier otro elemento, que el Concesionario utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.</p> <p>La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal a través del Sistema Informático de Comunicación (SIC) establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, respecto de todos los insumos que utilice en la prestación del servicio, mediante una ficha técnica que contenga, al menos, lo siguiente: cantidades, medidas de seguridad y almacenamiento, como también su condición de inflamables y tóxicos.</p> <p>El contenido de la ficha técnica deberá contener, al menos, lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de Producto/ Nº de Lote (cuando aplique) • Características Generales, tales como: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Materiales Utilizados en su Elaboración ✓ Número de Piezas ✓ Color ✓ Peso ✓ Capacidad en Volumen ✓ Capacidad de Carga. ✓ Dimensiones • Utilización • Carga de Rotura (Cuando Aplique) • Densidad • Permeabilidad • Otras Características que se consideren Relevantes.
--	--	--

A su vez, la ficha técnica del equipamiento utilizado deberá indicar al menos lo siguiente:

- Nombre de Producto.
- Marca.
- Modelo.
- N° de Serie.
- N° de Lote.
- Proveedor.
- Fecha de Recepción.
- Fecha de Puesta en Servicio.
- Ubicación.
- Proveedor de Mantención.
- Calendario de Mantenciones.

3.2 Tipos de contenedores de residuos.

Todos los contenedores utilizados en la prestación del servicio deben cumplir, como mínimo, la normativa vigente y las normas internas de cada Establecimiento de Salud, para esto, cada zona o área de generación de residuos debe contar con un número adecuado de contenedores según las categorías de residuos que en ella se generan, y de tamaño apropiado a la cantidad prevista de residuos que se generarán y a sus respectivas frecuencias de recogida. Los contenedores deben estar perfectamente identificados y marcados, del color correspondiente a la categoría de residuos que se va a depositar en ellos, disponer de la respectiva tapa, según corresponda, y deben ubicarse en lugares previamente determinados y debidamente identificados.

Todo contenedor que muestre deterioro o problemas en su capacidad de contención y manipulación deberá ser remplazado.

Asimismo, todas las bolsas utilizadas para el retiro de los residuos deben cumplir con al menos lo siguiente:

- Deben utilizarse siempre dentro de un contenedor reutilizable.
- Desechable.
- Volumen adecuado al área donde están ubicados.
- Que no filtre.
- Volumen superior en un 20% que el contenedor donde va puesta.
- Resistentes al proceso de descontaminación (si aplica).

Todo contenedor en uso debe llevar una etiqueta perfectamente legible, visible y resistente al lavado que indique el tipo de residuo y lo identifique con la dependencia a la que está prestando el servicio. Esta etiqueta estará adherida tanto al contenedor rígido como a la bolsa respectiva.

A su vez los contenedores destinados a los residuos peligrosos deben estar rotulados indicando las características de peligrosidad del residuo contenido de acuerdo a la norma NCh 2190.0f2003 relativa al Transporte de Sustancias Peligrosas- Distintivos para identificación de riesgos, el servicio o unidad en que se generó el residuo, el código de identificación (según D.S. N°148 del 2003 del MINSAL que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos) y la fecha de ubicación en la central de almacenamiento (o fecha de inicio del llenado del contenedor, si corresponde).

La Sociedad Concesionaria deberá utilizar para la ejecución de los servicios descritos en el presente anexo los contenedores características que se señalan según tipo de residuo en la tabla N° 3 siguiente, ello sin perjuicio de los ajustes que deba efectuar para dar cumplimiento a la normativa vigente.



Tabla N° 3: Características de los contenedores de residuos del Establecimiento de Salud.

Tipo de residuo	Color del contenedor	Anagrama o logotipo
Residuos sólidos asimilables a domiciliarios	Recipiente gris o negro o con franja de identificación gris o negra de 10 cm. de ancho, siempre con la bolsa correspondiente en su interior.	—
	Bolsa plástica transparente, ubicada siempre dentro de un contenedor reutilizable.	—
Residuos especiales del tipo "Cultivo y muestras almacenadas"	Recipiente color amarillo o con franja de color amarilla de 10 cm. de ancho.	Logo de biopeligro ubicada en lugar visible del contenedor cuando aplique.
	Bolsa plástica color amarilla, ubicada siempre dentro de un contenedor reutilizable.	—
Residuos especiales del tipo patológico que correspondan a partes humanas no identificables	Recipiente color amarillo o con franja de color amarilla de 10 cm. de ancho).	Logo de biopeligro ubicada en lugar visible del contenedor cuando aplique.
	Bolsa plástica color amarilla, ubicada siempre dentro de un contenedor reutilizable.	—
Residuos especiales del tipo patológico que constan de partes o restos de partes o piezas humanas identificables	Recipiente color amarillo o con franja de color amarilla de 10 cm. de ancho).	Logo de biopeligro ubicada en lugar visible del contenedor cuando aplique.
	Bolsa plástica amarilla transparente doble, ubicada siempre dentro de un contenedor reutilizable.	—
Residuos especiales del tipo "Sangre y productos derivados (plasma, suero y componentes sanguíneos)"	Recipiente color amarillo o con franja de color amarilla de 10 cm. de ancho).	Logo de biopeligro ubicada en lugar visible del contenedor cuando aplique.
	Bolsa plástica color amarilla, ubicada siempre dentro de un contenedor reutilizable.	—
Residuos especiales del tipo cortopunzantes	Recipiente color amarillo	Logo de biopeligro ubicada en lugar visible del contenedor.
Residuos peligrosos	Recipiente de acuerdo a las características de cada tipo de residuo (ver hoja de seguridad de cada uno)	Deben identificarse y etiquetarse de acuerdo a la clasificación, tipo de riesgo y características de peligrosidad que establece la Norma Chilena Oficial NCh 2.190 of.2003.-
Residuos peligrosos tipo "pilas y baterías"	Recipiente plástico rojo	Logo "pilas y baterías" ubicada en lugar visible del contenedor
Residuos peligrosos citotóxicos	Recipiente color rojo impermeable.	Logo de citotóxicos ubicada en lugar visible del contenedor.
	Bolsa roja color rojo	
Residuos Radioactivos de baja intensidad	Recipiente color rojo impermeable.	Logo de radioactividad ubicada en lugar visible del contenedor.

La Sociedad Concesionaria deberá contar con un sistema de gestión de insumos y equipos que permita garantizar la calidad y confiabilidad de todos los dispositivos utilizados en la prestación del servicio. Dicho sistema será trazable y permitirá hacer un seguimiento efectivo en caso de incidentes que tengan relación con los residuos.

La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal a través del Sistema Informático de Comunicación (SIC) establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, respecto de todos los insumos que utilice en la prestación del servicio, mediante una ficha técnica que contenga, al menos, lo siguiente: cantidades, medidas de seguridad y almacenamiento, como también su condición de inflamables y tóxicos.

La Sociedad Concesionaria deberá contar con un sitio de lavado de los contenedores. Dicho lavado se realizará de acuerdo a los conceptos de limpieza y desinfección señalados en el servicio de Aseo y Limpieza General y lo que al efecto establezca el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO).

4. Registros

El Concesionario deberá registrar todas las actividades que efectúe el Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios en el sistema SIC, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, en cumplimiento de todo lo dispuesto en el D.S. N°148 del 2003 del MINSAL que aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos

Peligrosos; el SIDREP (Sistema de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos, del MINSAL); D.S. N°6 de 2009 del MINSAL Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS); y con lo dispuesto en el presente anexo. En particular deberá considerar, al menos:

- Registro del estado de cada actividad.
- Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios
- Plan de capacitación del personal de la Sociedad Concesionaria para el manejo de residuos de cada Establecimiento de Salud.
- Programa de prevención y manejo de riesgos laborales y accidentes laborales.
- Plan de contingencias ante emergencias.
- Detalle y control de insumos utilizados en la prestación de servicios.
- Aprobaciones de las autoridades competentes.
- Identificación de Proveedores.
- Plan anual de manejo de Residuos Líquidos industriales (RILES) si aplica.
- Otros que sean necesarios solicitados por el Inspector Fiscal.

5. Aspectos normativos y de control de calidad

Para la prestación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios la Sociedad Concesionaria deberá cumplir la normativa pertinente señalada en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación y la dispuesta en el presente anexo, y los procedimientos que se establezcan al respecto por la Dirección de cada Establecimiento de Salud, con el objeto de garantizar, en todo momento, la seguridad en materia de prevención de infecciones intrahospitalarias, transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá respetar las normas técnicas que al efecto dispongan el Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, el Servicio Agrícola y Ganadero u otro organismo competente, así como la reglamentación e instrucciones que imparta la Dirección del Establecimiento de Salud.

Especialmente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, para la ejecución del servicio, al menos, las siguientes normas:

- a) Ley N° 18.302, Ley de Seguridad Nuclear.
- b) D.L. N°3.557 de 1981, que establece Disposiciones Sobre Protección Agrícola, y sus modificaciones.
- c) D.S. N°298 de 1994 del MTT, Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos
- d) D.S. N°357 de 1970 del MINSAL, Reglamento General de Cementerios.
- e) D.S. N°466 de 1984 del MINSAL, aprueba Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados.
- f) Decreto Exento N°350 de 2011 del MINSAL, que aprueba Norma Técnica N° 124 Sobre programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).
- g) Resolución Exenta N°292 de 2005 del MINSAL, que fija las metodologías de caracterización de residuos peligrosos.
- h) Decreto Exento N° 561 de 2000 del MINSAL que aprueba "Norma General Técnica N° 48 sobre Manejo post exposición laboral a sangre, en el contexto de la prevención de la infección por VIH".
- i) Resolución Exenta N° 562 de 1998 del MINSAL, que aprueba Norma General Técnica N° 51, Normas para la Manipulación de Medicamentos Antineoplásicos en las Farmacias de Hospitales".
- j) NCh 2190.of2003 Transporte de Sustancias Peligrosas- Distintivos para identificación de riesgos.

Sin perjuicio de la reglamentación anterior, es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por que el Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios sea prestado de acuerdo a normativa legal vigente.

6. Del personal de la Sociedad Concesionaria asociado a este servicio y su supervisión

La Sociedad Concesionaria deberá garantizar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, debiendo disponer de una estructura de organización y dotación de personal que responda a tales requerimientos. Para estos efectos deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:



		<ul style="list-style-type: none"> • Personal encargado del servicio conforme al artículo 1.7.3.1 letra c1) de las Bases de Licitación. • Personal en sistema de turnos que cubra los requerimientos mínimos definidos en el presente anexo y en coherencia con el Programa Anual asociado a este servicio. • Todo el personal que participe en la prestación del servicio, deberá ser sometido a una evaluación médica, que acredite su aptitud para el cargo, previa a su incorporación y estar incluido en los programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria. Asimismo, deberá tener vigente la vacuna contra la hepatitis B u otro programa de vacunación Ministerial, siendo responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación. • El personal adicional al encargado del servicio deberá acreditar, como nivel de escolaridad mínimo, la enseñanza media obligatoria y, al menos, 6 meses de experiencia en el rubro de residuos hospitalarios. • La Sociedad Concesionaria deberá incorporar personal con experiencia en el rubro, preferentemente técnico medio/colegio técnico, especialmente a aquel que se destine a la zonificación Muy Crítica y Crítica establecida en el Anexo H de las Bases de Licitación. Se requiere que exista, al menos un supervisor disponible las 24 horas del día y los 365 días del año. En relación con esto, se deberá considerar como máximo la cantidad de 15 auxiliares por cada supervisor del Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios. • Como parte del RSO establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá entregar para aprobación del Inspector Fiscal, un programa de capacitación respecto de la inducción, orientación y capacitación al personal que presta el servicio considerando la zonificación y logística de cada Establecimiento de Salud. Este programa deberá incluir aspectos tales como, prevención de riesgos biológicos y ergonómicos, aseo y limpieza hospitalaria, manejo de residuos (segregación, almacenamiento, eliminación etc.) prevención de transmisión de infecciones intrahospitalarias, prevención de accidentes con fluidos corporales de riesgo, aislamientos y uso de barreras protectoras. Todo el personal deberá acreditar, antes del inicio de la etapa de explotación, capacitación específica de al menos 20 horas cronológicas en el referido programa. • El personal que participe en la prestación y supervisión de este servicio, deberá contar con elementos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado al mismo, por lo cual deberá incluir, al menos, los siguientes elementos de protección personal, los que deberá usar de acuerdo a lo señalado en el respectivo Plan de Manejo de Residuos: ropa y zapatos de trabajo, mascarillas doble filtro para el manejo integral de solventes orgánicos e inorgánicos, guantes resistentes a desgaste y punción, y pechera o delantal impermeable y botas de goma de media caña, usadas bajo la manga del pantalón, para personal que realiza lavado de recipientes o contenedores. Asimismo, el Concesionario deberá cumplir en todo momento con la prevención de riesgos laborales, en lo que se refiere al manejo de equipos, insumos y residuos, desde su generación hasta la disposición final de éstos. • Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá comunicar al Inspector Fiscal respecto del personal que haya tenido un accidente con exposición a fluidos corporales de alto riesgo biológico. El Concesionario deberá proveer al personal afectado de una evaluación médica y una profilaxis post - exposición, si corresponde, ello según la Norma Técnica N° 48, Norma de Manejo Pos-exposición Laboral a Sangre en el contexto de la Prevención de la Infección por VIH, aprobada por Resolución Exenta N° 561 de 2000 del MINSAL. • Los uniformes del personal que maneje los residuos de cada Establecimiento de Salud deberán ser diferentes a cualesquiera de los usados por los funcionarios del Establecimiento de Salud, los cuales deberán estar siempre limpios, libre de roturas, sin desteñido de sus colores, sin manchas, resguardando en todo momento su imagen y la de cada Establecimiento de Salud.
--	--	---

Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Programa Anual para el Servicio de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y a los requerimientos dispuestos en el presente anexo. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de registro que permita estructurar el Programa Anual del servicio y su seguimiento y control. Para estos efectos, el Inspector Fiscal establecerá una ponderación para cada una de las actividades que conforman el Programa Anual, de modo que sea posible evaluar *online* su nivel de cumplimiento.

A continuación se describen los aspectos mínimos a considerar en el desarrollo del Programa Anual:

a) Planificación

La Sociedad Concesionaria deberá definir flujogramas o diagramas que representen gráficamente todos los pasos que conforman las secuencias de actividades, dentro de cada uno de los procesos que constituyen el servicio, en coherencia con lo dispuesto en el Plan de Manejo de Residuos Hospitalarios y en el Reglamento de Servicio de la Obra. Además, se deberá incluir mediante símbolos de acuerdo con su naturaleza, toda la información necesaria para la mejor comprensión y seguimiento de los procesos, incluyendo aspectos tales como: personal fijo y móvil asignado, distancias recorridas, recintos en los cuales se presta el servicio, insumos y equipos, supervisiones e inspecciones, horarios y tiempos requeridos en las actividades.

Toda la información relacionada con los procesos que conforman el servicio deberá consignarse y actualizarse, según corresponda, en el SIC establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, de modo de permitir efectuar una gestión de trazabilidad del servicio online.

Para estos efectos, el Programa Anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Programación de Actividades, la que deberá indicar los horarios y coberturas en los cuales se prestará el servicio, en relación a las categorías de residuos para cada recinto indicado en las zonificaciones del Anexo H de las Bases de Licitación, debiendo, la Sociedad Concesionaria privilegiar los horarios de menor circulación de los pacientes o visitas, de colación de los funcionarios de cada Establecimiento de Salud, o al término del trabajo administrativo, sin perjuicio de los requerimientos señalados en el presente anexo.
- Flujograma de los procesos asociados a este servicio conforme a las categorías de residuos definidos en el presente anexo y la zonificación dispuesta en el Anexo H de las Bases de Licitación. Se deberán incluir los horarios y tiempos asociados a cada actividad, personal, distancias recorridas, frecuencias de retiro, insumos y equipos utilizados, entre otros.
- Planos por cada zonificación con sus respectivos recintos establecidos en el Anexo H de las Bases de Licitación, en el cual se deberán identificar las actividades que deben efectuarse. Los planos deben ser de escala 1:200 y en ellos se deberán distinguir, al menos, lo siguiente:
 - ✓ Rutas de transporte, señalando cada punto de generación con el número, color y capacidad de las bolsas y contenedores utilizados.
 - ✓ Flujos de recolección de los distintos tipos de residuos desde su punto de origen y su remisión a los sitios de acopio temporal.
 - ✓ Flujos con diferentes colores para determinar el traslado de los desechos a los depósitos definitivos.
 - ✓ Flujos del sistema de traslados de los diferentes residuos.
 - ✓ Ubicación de contenedores específicos, debidamente identificados para los distintos tipos de residuos generados en todos y cada uno de los recintos del Establecimiento de salud.
 - ✓ Periodicidad de retiro de los contenedores desde los recintos generadores.
 - ✓ Ubicación e identificación de las áreas destinadas al almacenamiento intermedio



		<p>o temporal de residuos y la central de residuos del establecimiento de salud.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Personal fijo asignado a cada recinto, según corresponda. ✓ Recintos cubierto por personal móvil, según corresponda. ✓ Ubicación de oficinas del personal encargado del servicio. ✓ Otros que sean necesarios para explicar la prestación del servicio. <ul style="list-style-type: none"> • Describir y desarrollar los aspectos que determinen la relación y coordinación con los servicios de: Aseo y Limpieza General; Control Sanitario de Vectores; Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura; y Alimentación de Pacientes y Funcionarios. • La Sociedad Concesionaria deberá establecer las recomendaciones que sean pertinentes si corresponde, para reducir la generación de todo tipo de residuos. • Entrega de reportes que cuantifiquen mensual y anualmente para todos y cada uno de los recintos del Área de Concesión, la cantidad de residuos generados por categoría, con el propósito de dimensionar las cantidades totales generadas y enviadas a rellenos sanitarios autorizados o a otros sitios autorizados al efecto para su disposición final. • Describir la modalidad de implementación del Plan de contingencia ante emergencias, con su correspondiente sistema de inducción y capacitación al personal de la Concesionaria, de modo de garantizar la continuidad del servicio. • Programa de capacitación a los funcionarios de cada Establecimiento de Salud, en temas relevantes respecto a la correcta segregación de residuos. <p>b) Recursos Humanos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado con la dotación de personal, su nivel de escolaridad y sus certificados de vacunación de Hepatitis B u otras que establezca al efecto la Autoridad competente. • Programa de horarios de trabajo y sistema de turnos y distribución del total del personal, para prestar el servicio requerido conforme a cada recinto y zonificación según lo establecido en el Anexo H de las Bases de Licitación. • Estructura de supervisión. • Detallar uniformes e implementos con que se realizarán las actividades del servicio, incluyendo las especificaciones de los elementos de protección del personal. • Programa de supervisión e informes de resultados. • Cantidad y nivel de encargados de servicio con experiencia laboral en manejo de residuos hospitalarios. • Describir las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud para el personal de la Sociedad Concesionaria y para los funcionarios del Establecimiento de salud. • Diseño y procedimiento de uso de letreros y señalización de advertencia para los pacientes, funcionarios y público en general. • Programa de Capacitación del personal de la Sociedad Concesionaria que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados del mismo, además de su proceso de inducción y orientación al cargo. • Programa de prevención y manejo de riesgos y accidentes laborales, asociados al manejo de residuos hospitalarios que contemple, al menos, aspectos, tales como, exposición a químicos (residuos peligrosos), a fluidos corporales de riesgo, retiro de residuos y riesgos ergonómicos, que involucre a los propios trabajadores. En dicho programa se deberá especificar el número y tipo de materiales y elementos de protección personal que la Sociedad Concesionaria usará y en que situaciones, así como las características técnicas de éstos. • Modalidad de acreditación de la capacitación solicitada en el presente anexo, al personal de la Sociedad Concesionaria. <p>c) Equipos e Insumos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Listado de equipos a utilizar, describiendo las características técnicas de los mismos, su vida útil y rendimiento. • Determinar la cantidad y capacidad de los contenedores específicos y el equipamiento necesario. • Presentar planillas con la descripción detallada de los diferentes tipos de insumos tales como bolsas, contenedores y carros de transporte, especificando sus
--	--	---

características, tales como volumen, resistencia, color y material.

- Indicar en forma detallada cada uno de los insumos que serán utilizados en el proceso, lugar de entrega, registros de cantidades retiradas desde las unidades generadoras.
- Identificación de los contenedores y bolsas diferenciadas por colores y tamaño, de manera que se distingan los diferentes tipos de residuos, los cuales serán descritos, siguiendo estrictamente las directrices de la normativa vigente.
- Describir, identificar y cuantificar mensual y anualmente en todos y cada uno de los recintos del Establecimiento de salud en que sea requerido, las bolsas y los contenedores necesarios que permitirán una segregación y recolección de los distintos tipos de residuos.

d) Control de Calidad

La Sociedad Concesionaria debe incluir dentro del Programa Anual el desarrollo de los diferentes tipos de control:

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran al servicio.
- Sistema de aseguramiento de la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Control Sanitario de Vectores:

Objetivo: El objetivo del Servicio de Control Sanitario de Vectores es mantener el área de concesión libre de estos animales, los cuales pueden actuar como vectores mecánicos o huéspedes intermediarios capaces de transmitir enfermedades a los seres humanos, representando un riesgo para las personas o para los edificios e instalaciones, mediante la aplicación de un conjunto de actividades y procedimientos de promoción, prevención y vigilancia. Se considera, además de los vectores conocidos, aquellos específicos de la zona geográfica y las plagas de aparición estacional.

Alcances: Comprende el control sanitario de vectores en todos los recintos asistenciales y no asistenciales de cada Establecimiento de Salud, como también en el resto de las áreas que conforman el área de concesión.

El servicio deberá prestarse sobre la base de tratamientos preventivos o correctivos (o de choque).

Para efectos de este servicio, se entiende por "vector" el portador viviente que mediante diseminación, inoculación o ambas puede transmitir agentes infecciosos o dañinos para la salud humana.

La Sociedad Concesionaria será responsable de la eficacia y control de los diferentes tratamientos, así como de su seguimiento, monitoreo, regulación y asesoramiento técnico requerido. Asimismo, deberá considerar los resguardos necesarios en el manejo de vectores que sean incluidos bajo el concepto de especies protegidas según la legislación vigente.

La Sociedad Concesionaria debe asegurar que el servicio sea prestado en condiciones tales que no entre en conflicto con la provisión de cuidados a los pacientes, ni la seguridad de los funcionarios y público en general de cada Establecimiento de Salud.

El Servicio de Control Sanitario de Vectores deberá prestarse en forma coordinada con los servicios de: Aseo y Limpieza General; Gestión Integral de Residuos Hospitalarios; Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura; y Alimentación de Pacientes y Funcionarios.

1. Cobertura y Suficiencia

La Sociedad Concesionaria debe proveer el Servicio Control Sanitario de Vectores, durante todos los días del año, de manera continua conforme a las especificaciones que en el presente anexo se establecen, durante todo el plazo de la concesión.



CJA.

2. Proceso

La Sociedad Concesionaria deberá implementar este servicio de acuerdo a las exigencias establecidas en el presente anexo, en el Programa Anual dispuesto en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) establecido en el artículo 1.10.8 de las mismas, de modo que permita responder de manera programada o no programada, en base a las exigencias de éstos. Asimismo deberá dar cumplimiento a los indicadores de servicio a que se refiere en el artículo 2.6.2.2 de las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria deberá consignar en el Reglamento de Servicio de la Obra (RSO) los alcances, definiciones técnicas y operativas, modalidades de entrega del servicio, procedimientos técnicos y administrativos, flujos de proceso, estructura organizacional y dotación de personal, y los mecanismos de control y supervisión, entre otros aspectos, del Servicio de Control Sanitario de Vectores en coherencia con las exigencias dispuestas en el presente anexo.

La Sociedad Concesionaria deberá aplicar las rutinas de control y/o erradicación de vectores, tales como desinsectación, desratización, control de palomas, murciélagos u otro similar, según lo indicado en el Programa Anual del Servicio aprobado por el Inspector Fiscal para toda el área de concesión. Asimismo, deberá actuar coordinadamente con el servicio de Aseo y Limpieza General, para efectos de las sanitizaciones respectivas.

La Sociedad Concesionaria debe disponer de barreras físicas protectoras, esto es elementos que impidan el ingreso de vectores, tales como, mosquiteros en ventanas; rejillas metálicas en ductos de ventilación, entre otros, conforme lo establecido en las normas técnicas de autorización sanitaria del MINSAL, como también en aquellos lugares que lo indique la evidencia práctica al respecto, como por ejemplo, elementos horizontales de fachada, ventanas de salas o habitaciones hospitalarias y baños de hospitalización. Asimismo, la Sociedad Concesionaria debe realizar el diseño y establecer el procedimiento de señalizaciones, barreras protectoras, precauciones y advertencias apropiadas respecto de la prestación del servicio que impliquen algún riesgo potencial o efectivo para los pacientes, visitas, funcionarios y público en general.

La Sociedad Concesionaria deberá considerar como parte de este servicio, un programa de inspecciones mensuales. Además, como mínimo deberá considerar dos inspecciones anuales preventivas nocturnas, una en invierno y otra en verano. Las inspecciones planificadas y los tratamientos deben priorizarse hacia los recintos asistenciales y las áreas de preparación y almacenamiento de alimentos y de almacenamiento de residuos hospitalarios.

El Inspector Fiscal podrá evaluar la efectividad de los tratamientos realizados, para eliminación y control de vectores, solicitando los cambios que sean pertinentes ante evaluaciones deficientes o frente a la aparición de nuevos vectores.

Será de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener de manera controlada la presencia de vectores. Ante situaciones de emergencia no programadas, el Inspector Fiscal determinará el plazo dentro del cual deberá prestarse el tratamiento de choque respectivo.

3. Insumos - Equipos

La Sociedad Concesionaria deberá acreditar que todos los insumos que utilice cuenten con las autorizaciones legales vigentes y los registros del Instituto de Salud Pública (ISP) y del Servicio Agrícola Ganadero (SAG) que correspondan.

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la suficiencia de equipos y tecnologías necesarias para la prestación del servicio conforme los requerimientos del presente anexo, debiendo resguardar la seguridad de las personas y el cuidado del medio ambiente.

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" de las Bases de Licitación, el mantenimiento, adquisición y reposición del equipamiento o de cualquier

otro elemento, que el Concesionario utilice para la prestación de este servicio, será de exclusiva responsabilidad del mismo.

4. Registros

El Concesionario deberá registrar todas las actividades que efectúe el Servicio de Control Sanitario de Vectores en el sistema SIC, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, una vez prestado el servicio, el usuario SIC deberá registrar el estado en dicho sistema.

La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal a través del Sistema Informático de Comunicación (SIC) establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, respecto de todos los insumos que utilice en la prestación del servicio, mediante una ficha técnica que contenga, al menos, lo siguiente: nombre común y químico de cada sustancia activa (si corresponde) cantidades, diluciones, medidas de seguridad, almacenamiento y período residual y de condiciones de ingreso de cada producto (fechas de elaboración y vencimiento), así como también su condición de inflamables y tóxicos. Asimismo, el Concesionario deberá mantener actualizado en el SIC el Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias durante la Etapa de Explotación, dispuesto en el Anexo F de las Bases de Licitación, la información relativa a la cantidad de insumos inflamables y/o tóxicos junto a las respectivas fichas y medidas de seguridad y almacenamiento.

5. Aspectos Normativos y de Control de Calidad

Para la prestación del Servicio de Control Sanitario de Vectores la Sociedad Concesionaria deberá cumplir la normativa pertinente señalada en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación, y los procedimientos que se establezcan al respecto por la Dirección de cada Establecimiento de Salud a través del Inspector Fiscal, con el objeto de garantizar en todo momento la seguridad en materia de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá respetar las normas técnicas que al efecto disponga el Ministerio de Salud y la reglamentación e instrucciones que imparta la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

Especialmente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, al menos, la siguiente normativa:

- a) Manual de Normas y Procedimientos de Aseo elaborado por cada Establecimiento de Salud.
- b) Decreto Exento N°350 de 2011 del MINSAL, que aprueba Norma Técnica N° 124 sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).
- c) Resolución Exenta N° 714 del 2002 del MINSAL, que dispone publicación de Lista de Sustancias Peligrosas para la Salud.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por que el Servicio de Control Sanitario de Vectores se preste de acuerdo a la normativa legal vigente.

6. Del Personal de la Concesionaria asociado a este Servicio y su Supervisión

La Sociedad Concesionaria deberá garantizar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, debiendo disponer de una estructura de organización y dotación de personal que responda a tales requerimientos. Para estos efectos deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

- Personal encargado del servicio conforme al artículo 1.7.3.1 letra c1) de las Bases de Licitación.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio, deberá ser sometido a una evaluación médica, previa a su incorporación y estar incluido en los programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos que deberá elaborar la Sociedad Concesionaria. Asimismo, el personal deberá tener vigente la vacuna contra la hepatitis B u otro programa de vacunación Ministerial, siendo responsabilidad de la



	<p>Sociedad Concesionaria mantener copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El personal adicional al encargado del servicio deberá acreditar, como nivel de escolaridad mínimo, la enseñanza media completa. • Todo el personal deberá acreditar, al menos, 6 meses de experiencia en el rubro de control sanitario de vectores. • Todo el personal que participe en la prestación del servicio deberá acreditar una capacitación inicial específica de, al menos, 40 horas cronológicas en temas relacionados con: aseo en establecimientos de salud, Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, vectores (tipos y manejo), barreras efectivas, evaluación y manejo de insumos y residuos hospitalarios. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente, en los temas que correspondan, la capacitación anteriormente señalada a todo el personal que lo requiera, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. La capacitación debe impartirse por profesionales de la salud con experiencia en este servicio en establecimientos de salud. • El personal de la Sociedad Concesionaria que participe en la prestación y supervisión de este servicio, debe conocer las normas y procedimientos locales de manejo y traslado de residuos en los que puedan encontrarse vectores. • El personal que participe en la prestación y supervisión de este servicio, deberá contar con elementos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado al mismo. Será de responsabilidad del Concesionario velar porque el personal utilice adecuadamente los elementos de protección personal y los implementos de trabajo, así como la correcta manipulación y aplicación de los insumos utilizados. • Los uniformes del personal que participe en la ejecución de los servicios de cada Establecimiento de Salud deberán ser diferentes a cualesquiera de los usados por los funcionarios del mismo, particularmente en ámbito del color, los cuales deberán estar siempre limpios, sin roturas, sin desteñido de sus colores, sin manchas, resguardando en todo momento su imagen y la de cada Establecimiento de Salud. <p>Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:</p> <p>La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Programa Anual para el Servicio de Control Sanitario de Vectores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y a los requerimientos dispuestos en el presente anexo. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de registro que permita estructurar el Programa Anual del servicio y su seguimiento y control. Para estos efectos, el Inspector Fiscal establecerá una ponderación para cada una de las actividades que conforman el Programa Anual, de modo que sea posible evaluar online su nivel de cumplimiento.</p> <p>A continuación se describen los aspectos mínimos a considerar en el desarrollo del Programa Anual:</p> <p>a) Planificación</p> <p>La Sociedad Concesionaria deberá definir flujogramas o diagramas que representen gráficamente todos los pasos que constituyen las secuencias de actividades, dentro de cada uno de los procesos que constituyen el servicio, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Servicio de la Obra. Además, se deberá incluir mediante símbolos de acuerdo con su naturaleza, toda la información necesaria para la mejor comprensión y seguimiento de los procesos, incluyendo aspectos tales como: personal asignado, distancias recorridas, recintos en los cuales se presta el servicio, insumos y equipos, supervisiones e inspecciones, horarios y tiempos requeridos en las actividades.</p> <p>Toda la información relacionada con los procesos que conforman el servicio deberá consignarse y actualizarse, según corresponda, en el SIC establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, de modo de permitir efectuar una gestión de trazabilidad del servicio <i>online</i>.</p> <p>Para estos efectos, el Programa Anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:</p>
--	---

- Programación de Actividades:
 - ✓ Actividades preventivas, para las cuales deberá indicar las oportunidades, frecuencias, rutinas, insumos, coberturas, duraciones, respecto del área de concesión, debiendo la Sociedad Concesionaria privilegiar los horarios de menor circulación de los pacientes y/o público en general, de colación de los funcionarios de cada Establecimiento de Salud, término del trabajo administrativo, o los días sábado, domingo o festivos.
 - ✓ Actividades correctivas o de choque, que deberán definirse para los distintos tipos de vectores, las acciones a seguir, el personal comprometido, plan comunicacional, entre otros.
 - Flujograma de los procesos asociados a este servicio conforme a cada zonificación dispuesta en el Anexo H de las Bases de Licitación. Se deberán incluir los horarios y tiempos asociados a cada actividad, personal, distancias recorridas, insumos y equipos utilizados, entre otros.
 - Planos de escala 1:500 por cada zonificación con sus respectivos recintos establecido en el Anexo H de las Bases de Licitación, en los cuales se deberán identificar las actividades que se efectuarán.
 - Describir y desarrollar dentro de la planificación los aspectos que determinen la relación y coordinación con los servicios de: Aseo y Limpieza General; Gestión Integral de Residuos Hospitalarios; Mantenimiento y Operación de la Infraestructura, Instalaciones, Equipamiento industrial y Mobiliario asociado a la infraestructura; y Alimentación de Pacientes y Funcionarios.
 - Implementación y procedimiento de uso de letreros y señalización de advertencia para los pacientes, funcionarios y público en general, conforme lo dispuesto en la normativa vigente.
 - Describir la modalidad de implementación de un plan de contingencia asociado a eventos imprevistos, con su correspondiente sistema de capacitación al personal de la Sociedad Concesionaria, de modo de garantizar la continuidad del servicio.
- b) Recursos Humanos
- Listado con la dotación de personal y su nivel de escolaridad.
 - Plan de Distribución de personal asignado por zonificación y recintos.
 - Programa de supervisión e informes de resultados.
 - Cantidad y nivel de encargados de servicio con experiencia en labores similares en el sector salud.
 - Detallar uniformes e implementos con que se realizarán las actividades del servicio, incluyendo las especificaciones de los elementos de protección del personal.
 - Describir las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud para el personal de la Sociedad Concesionaria y para los funcionarios de cada Establecimiento de Salud.
 - Programa de Capacitación del personal de la Sociedad Concesionaria que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la misma, además su proceso de inducción y orientación al cargo.
 - Descripción del Programa de capacitación a los funcionarios de cada Establecimiento de Salud que trabaja y manipula contenedores, como también al personal de la Sociedad Concesionaria que participa en la prestación del Servicio de Control Sanitario de Vectores.
 - Modalidad de acreditación de la capacitación solicitada al personal en el presente anexo.



CSA

c) Equipos e Insumos

- Listado de equipos a utilizar, describiendo las características técnicas de los mismos, su vida útil y rendimientos.
- Respecto de los Insumos a utilizar:
 - ✓ Identificación de los insumos a utilizar para cada tipo de vector y para cada recinto indicado en las zonificaciones del Anexo H de las Bases de Licitación.
 - ✓ Fichas técnicas de los insumos, incluyendo su sistema de almacenamiento, dilución y forma de dispensación.
 - ✓ Certificación de los insumos a utilizar.

d) Control de Calidad

La Sociedad Concesionaria debe incluir en el Programa Anual el desarrollo de los diferentes tipos de control:

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran al servicio.
- Sistema de aseguramiento de la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Gestión de Ropería:

Objetivo: El objetivo del Servicio de Gestión de Ropería es proveer el suministro, en forma continua, de ropa limpia necesaria para la actividad de cada Establecimiento de Salud, con estándares de seguridad compatibles con la normativa sanitaria aplicable, así como la provisión de la vestimenta de los funcionarios del mismo.

Alcances: La Sociedad Concesionaria deberá proveer, reponer, distribuir, recolectar, lavar, desinfectar, y planchar toda la ropa asociada a las actividades de cada Establecimiento de Salud. El servicio incluye la ropa necesaria de todos los recintos asistenciales, como ropa para hospitalización, actividad quirúrgica de pabellones, prestaciones ambulatorias, y la ropa necesaria para las residencias. Asimismo, incluye además la provisión de los uniformes para el personal clínico y administrativo que labora en cada Establecimiento de Salud.

Para aquellos recintos asistenciales que requieran ropa estéril, la Sociedad Concesionaria se limitará a proveer la ropa limpia necesaria a la Central de Esterilización o al servicio externo que disponga cada Establecimiento de Salud, de acuerdo a las condiciones de empaque requeridas por éste. No será de responsabilidad del Concesionario la esterilización de la ropa.

La Sociedad Concesionaria podrá proponer la sustitución total o parcial de la ropa requerida por este servicio, por su equivalente desechable, con la autorización del Inspector Fiscal, ello sin perjuicio de los requerimientos respecto de este tipo de ropa dispuestos en el presente anexo.

1. Cobertura y Suficiencia

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio en forma continua y durante todos los días del año, conforme a las especificaciones que en el presente anexo se señalan.

Para la prestación del servicio, el Concesionario deberá proponer una planificación de actividades dentro del Programa Anual, cumpliendo siempre con los requisitos establecidos en el presente anexo.

La Sociedad Concesionaria debe garantizar la disponibilidad oportuna de ropa, para lo cual deberá contar con la infraestructura, el personal y el equipamiento en condiciones funcionales y operativas, que sean suficientes para los diferentes procesos de recolección, lavado, desinfección, planchado, doblado, y distribución de la ropa conforme lo señalado en el presente anexo.

Para efectos de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio en cada Establecimiento de Salud, la Sociedad Concesionaria deberá definir en el Programa Anual stock permanente de Seguridad o emergencia, esto es aquellas prendas necesarias para enfrentar variaciones de demanda.

2. Requerimientos de Ropa

Respecto de la prestación de este servicio, a continuación se indican los diferentes tipos de requerimiento de ropa, los que deberán ajustarse al respectivo Programa Anual. Para estos efectos, el Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria, dentro del plazo de 120 a 60 días previos a la entrega de dicho programa, la siguiente información a modo estrictamente referencial:

- Actividad asistencial estimada para el Año Calendario siguiente.
- Número estimado de funcionarios y su distribución por estamento.

Con todo la Sociedad Concesionaria será responsable de proveer la ropa que sea necesaria conforme los niveles de actividad asistencial diaria efectiva que registre cada Establecimiento de Salud, y la cantidad y distribución de funcionarios correspondiente.

Las dimensiones de la ropa de cama deberán ajustarse a las medidas según tipo de cama habilitadas en cada recinto (cama, cuna, camillas u otras) y sus accesorios, considerando también las técnicas de doblaje.

El diseño del logo respectivo deberá ser solicitado oportunamente por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal dentro del plazo de 120 días previos a la entrega del cada Programa Anual.

a) Ropa de Hospitalización

Se requiere disponer, para cada cama hospitalaria, la ropa de cama según medidas que correspondan a las unidades que el Concesionario adquiera y reponga en virtud del Anexo I, en un set compuesto por los siguientes elementos:

- 1 sábana superior blanca con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana inferior blanca, elasticada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sabanilla inferior blanca con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 funda blanca para almohada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 2 frazadas, ribeteadas en sus 4 bordes.
- 1 cubrecama, con el logo bordado de cada Establecimiento de Salud de cada Establecimiento de Salud.
- 1 toalla de baño blanca de alta absorción de, al menos, 400 gramos por metro cuadrado (GSM) (110 cm x 70 cm aproximadamente), con el logo estampado de cada Establecimiento de Salud.

Se requiere que la ropa de cama para hospitalización correspondiente a sábanas, fundas y cubrecamas- tenga una composición de, al menos, un 50% de algodón y 144 hilos.

En relación a cada paciente hospitalizado se requerirá de una camisola, con el logo estampado de cada Establecimiento de Salud, abierta a los costados con tiras u otro sistema de amarre equivalente, según el tipo de paciente, de acuerdo a los requerimientos de cada recinto asistencial. Esta información deberá ser solicitada por la Sociedad Concesionaria al Inspector Fiscal, al menos, dentro del plazo de 200 días previos a la entrega del Programa Anual. El Concesionario deberá disponer de camisolas en tallas pequeño (S), mediano (M), grande (L) y extra grande (XL), así como también deberá disponer de tallas especiales, según lo indique el Inspector Fiscal.



CSA

La ropa de hospitalización, tales como sábanas, sabanillas, fundas, toallas y camisolas, se cambiarán para su lavado y planchado, de acuerdo a lo siguiente:

- En forma diaria para cada cama en uso;
- Cada alta del paciente hospitalizado;
- Requerimiento del usuario SIC (Sistema Informático de Comunicación) del recinto asistencial, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación.

Adicionalmente, al momento del alta de cada paciente o cuando el usuario SIC antes referido lo requiera, la Sociedad Concesionaria deberá efectuar cambio de frazadas y cubrecamas para su lavado y planchado.

b) Ropa sujeta a Procesos de Esterilización:

Será responsabilidad del Concesionario, a su entero cargo y costo, la preparación de los paquetes quirúrgicos de ropa sujeta a esterilización, de acuerdo a los requerimientos de cada Establecimiento de Salud. Conforme lo anterior, la ropa deberá ser entregada en los paquetes que correspondan a la Central de Esterilización de cada Establecimiento de Salud, o bien a quien determine la Dirección de éste, a través del Inspector Fiscal.

A modo meramente referencial los siguientes recintos asistenciales, establecidos en el Anexo H de las Bases de Licitación, podrán solicitar ropa sujeta a procesos de esterilización: Pabellones y Recuperación, Pabellones Urgencia, Central de Esterilización o Central de Procesamiento, Sala de Parto o Pabellón de Parto, Cirugía Mayor Ambulatoria (salas), Salas de Procedimientos Invasivos y/o de mayor complejidad y Pabellón Cirugía Menor, ello sin perjuicio de lo que solicite el Inspector Fiscal según lo dispuesto en el párrafo precedente.

La ropa requerida debe tener una composición de, un 100% de algodón.

La cantidad y dimensiones de las piezas que componen los paquetes a esterilizar varían según la complejidad de la actividad asistencial, de acuerdo a lo establecido por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

La ropa contenida en los paquetes quirúrgicos deberá ser de tipo desechable en, al menos, un 15%, medida sobre el peso total de la ropa sujeta a procesos de esterilización, para el desarrollo de cirugías y procedimientos de alta complejidad y en concordancia con las normativas vigentes, lo que será definido por la Dirección de cada Establecimiento de Salud a través del Inspector Fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Concesionaria podrá proponer la sustitución total o parcial de la ropa reutilizable por su equivalente desechable, previo a la autorización del Inspector Fiscal.

La Sociedad Concesionaria deberá mantener stock de seguridad o emergencia de ropa sujeta a procesos de esterilización en la Central de Esterilización, que garanticen la continuidad y disponibilidad del servicio.

Será de responsabilidad, cargo y costo del Concesionario proveer de los insumos necesarios para la preparación de los paquetes, tales como: envoltorios de cualquier tipo, cinta de controles químicos y otros, que la Dirección de cada Establecimiento de Salud establezca. Deberá presentar para la aprobación del Inspector Fiscal el tipo de envoltorio y cinta para controles químicos a utilizar, los cuales deberán ser de la consistencia y calidad necesaria para que soporten adecuadamente el proceso de esterilización mediante los sistemas que disponga la Dirección de cada Establecimiento de Salud, sin dañar ni afectar la ropa.

c) Ropa de Circulación en unidades que requieran protección a los pacientes y/o al personal.

Corresponde a la ropa reutilizable que deben vestir los funcionarios y visitas para el desarrollo de la actividad asistencial, de los recintos de Pabellones, Pabellones de Urgencia, Pabellones de Cirugía Mayor Ambulatoria, Salas Parto y Pabellones de Parto establecidos en el Anexo H de las Bases de Licitación, de acuerdo a los requerimientos de la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

Esta ropa deberá ser entregada y retirada por personal de la Sociedad Concesionaria en los recintos asistenciales dispuestos al efecto.

A modo referencial la ropa de circulación se compone de camisa tipo kimono y pantalón. También se requieren delantales para funcionarios y visitas que interactúen con pacientes en recintos de aislamiento, UPC u otro similar. La distribución de tallas y la materialidad deberán ser previamente aprobadas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a la información entregada por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

La frecuencia de cambio de la ropa, para su lavado y planchado es diaria para cada funcionario, debiendo el Concesionario disponer en el recinto asistencial un stock de seguridad o emergencia.

d) Ropa Camillas de traslado de pacientes.

Las prendas que se deben proveer por paciente para esta actividad asistencial comprenden, al menos, las siguientes:

- 1 frazada, ribeteadas en sus 4 bordes.
- 1 sábana superior blanca con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana inferior blanca elasticada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 funda blanca para almohadilla con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 camisola de paciente, con el logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sabanilla blanca cubrecamilla. con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.

Las medidas de las prendas antes requeridas deberán ajustarse a las correspondientes unidades que el Concesionario adquiera y reponga en virtud del Anexo I. La distribución de tallas y la materialidad deberán ser informadas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

Asimismo, la frecuencia de cambio es por traslado, salvo las frazadas que deberán cambiarse para su lavado y planchado en forma semanal, o a requerimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los usuarios SIC autorizados al efecto, podrán requerir de prendas adicionales para estos pacientes.

e) Ropa requerida para la Atención Ambulatoria y de Urgencia

Las prendas que se deben proveer por paciente para la actividad asistencia de la Atención Ambulatoria y de Urgencia comprenden, al menos, las siguientes:

- 1 frazada ribeteada en sus 4 bordes de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana superior blanca con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana inferior blanca elasticada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 camisola de paciente, con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.

Las medidas de las prendas antes requeridas deberán ajustarse a las correspondientes unidades que el Concesionario adquiera y reponga en virtud del Anexo I. La distribución de tallas y la materialidad deberán ser informadas por el Inspector Fiscal, de acuerdo a los requerimientos efectuados por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

Asimismo, la frecuencia de cambio es por paciente atendido, salvo las frazadas que deberán cambiarse para su lavado y planchado, semanalmente o a requerimiento. Sin perjuicio de lo anterior, los usuarios SIC autorizados al efecto, podrán requerir de prendas adicionales para estos pacientes.

Será de entero costo, cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria proveer las sabanillas desechables (papel u otro) para camillas de Atención Ambulatoria y de Urgencia.

El Concesionario deberá mantener stock de seguridad o emergencia de prendas y de sabanillas desechables, que garanticen la continuidad y disponibilidad del servicio.

f) Ropa requerida para los recintos de Residencias

Los requerimientos de ropa para cada cama dispuesta en cada una de las residencias son, a lo menos, las siguientes:



- 1 sábana superior blanca con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana inferior blanca elasticada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 funda blanca para almohada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 2 frazadas, ribeteadas en sus 4 bordes.
- 1 cubrecama con el logo bordado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 cubre colchón impermeable ajustable 4 bordes, elasticado.
- 1 toalla de baño blanca de alta absorción de, al menos, 400 gramos por metro cuadrado (GSM) (110 cm x 70 cm medidas aproximadas), con el logo estampado de cada Establecimiento de Salud.

Las medidas de las prendas antes requeridas deberán ajustarse a las correspondientes a las unidades que el Concesionario adquiera y reponga en virtud del Anexo I.

El número de residencias corresponderá al que se defina en el Proyecto Definitivo conforme lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación.

Las frecuencias mínimas de cambio de ropa para su lavado y planchado en las residencias serán, a lo menos, las que se indican a continuación:

- Sábanas, funda y toalla, diariamente al momento del aseo o bajo requerimiento del usuario SIC correspondiente establecido en el artículo 1.14 de la Bases de Licitación.
- Frazadas, cubrecamas y cubre colchón, será bajo requerimiento del usuario SIC correspondiente establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, en todo caso con una frecuencia de cambio mínima cada quince días.

g) Uniformes y toallas para Funcionarios de la Atención Ambulatoria (Abierta) y Atención Hospitalaria (cerrada):

La Sociedad Concesionaria deberá proveer, por funcionario, 2 tenidas de uniforme una vez al año y la reposición de 1 prenda del mismo si tuviese algún deterioro en el mismo periodo. La responsabilidad del lavado y planchado de los uniformes corresponderá a los funcionarios.

Los requerimientos de uniformes varían de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de cada Establecimiento de Salud, estableciendo modelos, composición, materialidad, colores, texturas y distribución de tallas, las que deberán ser previamente validadas por el Inspector Fiscal.

Asimismo el Concesionario deberá proveer de una toalla (110 cm x 70 cm aproximadamente) de alta absorción de 400 gramos con el logo estampado del Establecimiento de Salud respectivo, para cada funcionario en sistema de turno en el sector de vestidores que se defina en el Proyecto Definitivo, la cual después de su uso, el funcionario deberá canjear por una toalla limpia. El lavado, doblado, planchado y custodia de las toallas, será de exclusiva responsabilidad del Concesionario.

Las necesidades de uniformes y otros por estamento de funcionarios se detallan en la Tabla N°1 siguiente:

Tabla N° 1 : Requerimientos de Uniformes según Estamento de Funcionarios de cada Establecimiento de Salud

ESTAMENTO	UNIFORME CLINICO					
	Blusa o camisa	Pantalón o falda	Chaleco o equivalente	Calzado	Delantal Corto	Pechera
Profesionales Ley 19664					X	
Médicos Ley 15076	X	X			X	
Profesionales	X	X	X			
Técnicos Paramédicos	X	X	X			X
Auxiliares	X	X	X	X		

En relación a la Tabla N° 1 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá considerar lo siguiente:

- Los uniformes serán provistos en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a la información que entregue el Inspector Fiscal oportunamente, debiendo considerar también tallas especiales.
- Los modelos, la distribución de tallas y la materialidad deberán ser previamente aprobados por el Inspector Fiscal.
- Se deberán diferenciar los uniformes para el personal clínico de cada Establecimiento de Salud de acuerdo a las definiciones locales de color, materialidad y género para cada estamento.
- Los uniformes mencionados anteriormente deberán llevar bordado en el costado izquierdo superior (en el bolsillo si correspondiese) la identificación del Establecimiento de Salud respectivo.
- La distribución de los uniformes de los funcionarios se efectuará conforme lo establecido en el respectivo Programa Anual.

h) Uniformes para Funcionarios Administrativos, Profesionales y Auxiliares no Clínicos

Los requerimientos de provisión de uniformes varían de acuerdo a especificaciones de la Dirección de cada Establecimiento de Salud conforme a modelos, colores, materialidad y texturas. Sin embargo, la composición básica de un uniforme comprende las siguientes prendas según la Tabla N°2 siguiente:

Tabla N°2: Componentes del Uniforme para Funcionarios Administrativos, Profesionales y Auxiliares no Clínicos

ESTAMENTO	UNIFORME				
	Blusa o Camisa	Pantalón o Falda	Chaleco o equivalente	Calzado	Chaqueta
Administrativo	X	X	X		X
Profesionales No Clínico	X	X	X		
Auxiliares No Clínico	X	X	X	X	

En relación a la Tabla N° 2 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá considerar lo siguiente:

- La Sociedad Concesionaria deberá proveer, por funcionario, 2 tenidas de uniforme una vez al año y la reposición de 1 prenda si tuviese algún deterioro durante el mismo periodo. La responsabilidad del lavado y planchado de los uniformes no será del Concesionario.
- Cada tenida de uniforme debe considerar al menos 2 blusas o camisas.
- Los uniformes serán provistos en las tallas S, M, L y XL, de acuerdo a la información entregada por la Dirección del Establecimiento de Salud respectivo, oportunamente, debiendo considerar también tallas especiales.
- Los modelos, la distribución de tallas y la materialidad deberán ser informados por el Inspector Fiscal en base a los requerimientos efectuados por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.
- La distribución de los uniformes de los funcionarios se efectuará conforme lo establecido en el Programa Anual.



CJA

i) Ropa para los recintos de Sala Cuna

Los requerimientos de ropa son a lo menos, para cada cuna o cama definida para los recintos de Sala Cuna en el Anexo I de las Bases de Licitación:

- 1 sábana superior de colores pasteles con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 sábana inferior de colores pasteles con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 1 funda de colores pasteles para almohada con logo estampado de cada Establecimiento de Salud.
- 2 frazadas ribeteadas en sus 4 bordes.
- 1 cubrecama con diseño infantil.
- 1 cubre colchón impermeable ajustable en sus 4 bordes, elástico.

Las medidas de las prendas antes requeridas deberán ajustarse a las correspondientes unidades que el Concesionario adquiera y reponga en virtud del Anexo I.

La frecuencia mínima de cambio de ropa para su lavado y planchado de los recintos de Sala Cuna será como mínimo la que se indica a continuación, ello sin perjuicio de que procederá el cambio bajo requerimiento del usuario SIC correspondiente cada vez que sea necesario:

- Sábanas y fundas, se cambiarán diariamente.
- Frazadas, cubrecamas y cubre colchón con una frecuencia de cambio mínima mensual.

3. Requerimientos de Instalaciones y procesos de recolección, lavado y planchado y distribución

La Sociedad Concesionaria deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

i) Instalaciones:

Conforme el Proyecto Definitivo, la Sociedad Concesionaria deberá implementar las instalaciones y equipamiento que sea necesario para prestar el servicio conforme a lo establecido en la normativa vigente y los requerimientos del presente anexo.

Sin perjuicio de ello, la Sociedad Concesionaria deberá garantizar en todo instante el desarrollo normal de los servicios requeridos, proveyendo a su entero costo, cargo y responsabilidad las instalaciones, equipamiento y espacios adicionales que sean necesarios para dar cumplimiento a las especificaciones, requerimientos y exigencias establecidas en el presente anexo.

Tratándose de las instalaciones o recintos en que se efectuará el lavado de la ropa, la Sociedad Concesionaria deberá garantizar que esta cuenta con barreras sanitarias que separen las zonas sucia y limpia, debiendo informar al Inspector Fiscal de los procesos físicos y químicos que se utilizarán.

En caso que la Sociedad Concesionaria efectúe el proceso de lavado en instalaciones externas al área de concesión, éste deberá solicitar al Inspector Fiscal la aprobación de esta modalidad de operación, indicando, al menos, la siguiente información: Razón Social y Rut de la institución, certificación de la Autorizaciones Sanitarias que correspondan y descripción de los procesos de lavado. En este caso, el Inspector Fiscal podrá inspeccionar permanentemente las instalaciones externas que la Sociedad Concesionaria ha contratado o dispone al efecto. De esa inspección se levantará acta indicando si los procesos de lavado son los adecuados y se ajustan a las exigencias establecidas en el presente anexo. El Inspector Fiscal anotará en el acta cualquier anomalía que considere importante, ya sea referente a los procesos, a la maquinaria, al personal, a la higiene, entre otras, las que deberán ser subsanadas en un plazo máximo que establezca al efecto el Inspector Fiscal. Estas inspecciones se realizarán tantas veces como el Inspector Fiscal lo considere oportuno, sin previo aviso. De persistir estas anomalías, el Inspector Fiscal podrá solicitar al Concesionario el cambio de estas instalaciones en un plazo no superior a 15 días, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.11.2.4 de las Bases de Licitación.

ii) Recolección de Ropa Sucia

La recolección de ropa sucia desde los distintos recintos, se efectuará por parte de la Sociedad Concesionaria según el Programa Anual definido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, como mínimo dos veces al día, o bajo requerimiento de los usuarios SIC establecidos en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, lo cual será visado en el mismo por el respectivo usuario SIC. No se deberá permitir en ningún caso acumulación de ropa sucia fuera de los contenedores destinados para ello en dichos recintos.

Los horarios de recolección de ropa sucia serán establecidos en el Programa Anual conforme los requerimientos de la Dirección de cada Establecimiento de Salud. Asimismo, a requerimiento del Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá cambiar los horarios establecidos en dicho programa de modo de mejorar los procesos involucrados, sin que ello represente modificación alguna de las condiciones establecidas en el presente anexo para la prestación del servicio.

La ropa sucia deberá ser recolectada y trasladada en envases (bolsas) impermeables, resistentes al peso, debidamente sellados en carros cerrados, distintos de los de ropa limpia, especialmente acondicionados para esta actividad. Ambos tipos de carros y sus accesorios deberán ser sometidos a un proceso de aseo y desinfección previo a su retorno al recinto respectivo.

iii) Lavado y Planchado

Para efectos del presente anexo, el lavado corresponde al proceso de regeneración (limpieza) de los textiles, por tratamiento mecánico con detergentes y desinfectantes, enjuague y posterior secado y planchado. Por tratarse de ropa hospitalaria, toda ella se encuentra potencialmente contaminada, por lo cual deberán emplearse programas de lavado que aseguren una eficaz desinfección de la misma.

Asimismo e independientemente del tipo de maquinaria utilizada en el lavado, la Sociedad Concesionaria deberá garantizar la total desinfección de la ropa, sea mediante procedimientos térmicos y/o la adición de insumos químicos, que eviten al máximo la destrucción del tejido. En virtud de lo anterior, la Sociedad Concesionaria, a su entero cargo y costo, deberá efectuar certificaciones mensuales de laboratorios previamente autorizados por el Inspector Fiscal, donde se certifiquen que las condiciones de lavado, tiempos, condiciones térmicas y/o dosificación de productos, garantizan la total desinfección de la ropa tratada.

iv) Distribución de la Ropa Limpia

La distribución de la ropa limpia se efectuará conforme al Programa Anual definido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación. Sin perjuicio de ello se deberán tener en cuenta, a lo menos, los siguientes alcances:

- El grado de humedad máximo permitido en la ropa limpia que sea distribuida en los recintos de cada Establecimiento de Salud no será nunca mayor de un 2 %.
- La distribución se efectuará en carros cerrados, distintos de los utilizados para ropa sucia, especialmente acondicionados para dicha labor. En ningún caso podrá mezclarse la ropa sucia con la ropa limpia. Ambos tipos de carros y sus accesorios deberán ser sometidos a un proceso de aseo y desinfección posterior a su retorno al recinto respectivo.
- La ropa deberá entregarse doblada de manera adecuada y en concordancia a los procedimientos establecidos por la Dirección de cada Establecimiento de Salud.
- La ropa no sujeta de esterilización, deberá ser entregada en bolsas de plástico transparente, resistentes al peso, debidamente cerradas con la identificación de las prendas (cantidad y tipo).
- Las entregas de ropa en cada recinto, serán recepcionadas conforme por el respectivo usuario y registradas en el SIC, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación. El usuario SIC verificará las condiciones visuales y físicas que



Handwritten signature or initials in blue ink.



Handwritten signature or initials in blue ink.

presenta la ropa, pudiendo rechazarla debido a su deficiente lavado, planchado, doblado, manchas persistentes, roturas, desflecados, estado de los elásticos, presencia de elementos extraños que no forman parte de la prenda, entre otros. En estos casos la Sociedad Concesionaria deberá proceder a su entrega en el tiempo al que se refiere el artículo 2.6.2.2 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, en ningún caso el porcentaje de prendas rechazadas, deberá ser superior al 5% respecto del peso total de la entrega por recinto, medido en periodos semanales.

- La ropa sujeta a procesos de esterilización, deberá entregarse conforme a lo establecido en el punto 2 letra b) del presente anexo. Con todo, la distribución de la ropa sujeta a proceso de esterilización una vez esterilizada, será de responsabilidad de cada Establecimiento de Salud. La verificación del correcto preparado y armado de los paquetes quirúrgicos una vez que sean distribuidos, la efectuarán los respectivos usuarios SIC autorizados para estos efectos, previo a la utilización de los mismos. Si se detectan deficiencias en la conformación del paquete, tales como: calidad de la ropa, presencia de elementos extraños u otros, que inhabilite el uso de la ropa contenida en el paquete, se rechazará el paquete completo, registrando en el SIC esta anomalía. Esta deberá ser corregida conforme los tiempos a que se refiere el artículo 2.6.2.2 de las Bases de Licitación.

El Inspector Fiscal comunicará a la Sociedad Concesionaria dentro del plazo de 60 días previos a la entrega por parte de ésta, del Programa Anual establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, los procedimientos de la Dirección de cada Establecimiento de Salud, como también los horarios de distribución y recolección de la ropa.

4. Sistema de Respaldo

Para efectos de garantizar la oportunidad y continuidad del servicio en cada Establecimiento de Salud, la Sociedad Concesionaria deberá mantener en forma permanente stock de seguridad o emergencia, permitiendo de este modo responder ante contingencias y/o solicitudes no programadas.

Para estos efectos, se entenderá por "solicitudes no programadas" aquellas hechas bajo requerimientos que no se encuentran previstas en el Programa Anual, por un usuario SIC autorizado al efecto.

La Sociedad Concesionaria dispondrá de los tiempos máximos establecidos en la Tabla N°3 para prestar el servicio con relación a solicitudes no programadas efectuadas por un usuario SIC autorizado, de acuerdo a las zonificaciones definidas en el Anexo H de las Bases de Licitación. Los tiempos máximos se contabilizarán desde la solicitud que se efectúe en el SIC por el usuario correspondiente.

Tabla N°3: Tiempos máximos de prestación de Servicio para solicitudes no programadas.

Zonificación Anexo H	Tiempos máximos de prestación del servicio para solicitudes No Programadas (minutos)
Zona Muy Crítica	30
Zona Crítica	60
Zona Menos Crítica	120
Zona No Crítica	120

5. Reposición

La reposición de toda la ropa requerida en el presente anexo, salvo los uniformes, se debe hacer a todo evento, en base al resultado de inventarios mensuales en los que se especificarán los motivos de baja de la ropa, pudiendo ser por deterioro, desgaste y pérdidas, entre otros. Los criterios de baja de ropa, deben estar previamente definidos y especificados en el Programa Anual del servicio aprobado por el Inspector Fiscal.

No obstante lo anterior, se define como criterios de baja de ropa, al menos, los siguientes:

a) Ropa en general

- Roturas mayores a 5 centímetros cuadrados.
- Manchas indelebles.
- Pérdida de color, textura y/o dimensiones de la prenda, respecto a pantón, materialidad y/o tamaño de formato original.
- Más de 3 zurcidos de roturas menores a 5 centímetros cuadrados.

b) Ropa sujeta a esterilización

A los criterios indicados para la ropa de cama, se agrega la pérdida de peso de la ropa superior al 25 % del peso original.

6. Insumos - Equipos

Los insumos, químicos, desinfectantes, detergentes y otros, que se utilicen en la ejecución de los servicios, deberán proponerse al Inspector Fiscal para su aprobación, y deberán contar con las autorizaciones legales vigentes y los registros del Instituto de Salud Pública (ISP), Servicio Agrícola Ganadero (SAG), y de otras entidades fiscalizadoras o acreditadoras, cuando corresponda.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá llevar un registro acabado de proveedores para todos los insumos.

La Sociedad Concesionaria deberá informar al Inspector Fiscal a través del SIC establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, respecto de todos los insumos que utilice en la prestación del servicio, mediante una ficha técnica que contenga, al menos, lo siguiente: cantidades, diluciones, medidas de seguridad y almacenamiento, como también de la condición de inflamables y tóxicos.

La Sociedad Concesionaria deberá asegurar la suficiencia de equipos y tecnologías necesarias para la prestación del servicio conforme los requerimientos del presente anexo. Los equipos que utilice la Sociedad Concesionaria deberán incorporar tecnología de punta, garantizando su funcionamiento en óptimas condiciones, conforme los requerimientos del presente anexo.

Asimismo, conforme lo establecido en el artículo 1.1 del Anexo B "Etapa de Explotación - Servicios Básicos, Especiales Obligatorios y Complementarios" de las Bases de Licitación, el mantenimiento, adquisición y reposición del equipamiento o de cualquier otro elemento, que el Concesionario utilice para la prestación de este servicio, será de su exclusiva responsabilidad.

7. Registros

El Concesionario deberá registrar todas las actividades que efectúe el Servicio de Gestión de Ropería en el sistema SIC, establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación. Asimismo, una vez prestado el servicio, el usuario SIC deberá registrar el estado en el SIC.

Para estos efectos, al momento de efectuar el registro, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las siguientes acciones:

- La entrega de ropa limpia deberá ir acompañada de la correspondiente orden de entrega en la que figurará: número de orden, cantidades entregadas distinguiendo por tipos de ropa y, dentro de cada uno de ellos, por el tipo de prenda. Para considerarse la ropa entregada, la orden de entrega deberá ser ingresada al SIC establecido en el artículo 1.14 de las presentes Bases de Licitación, debidamente visada por el usuario SIC que recepciona.
- La recolección se efectuará de igual modo, asignando en el SIC un número de orden de retiro, registrando las cantidades entregadas, distinguiendo por tipos de ropa y dentro de cada uno de ellos por tipos de prenda, y las observaciones que corresponda.



- La Sociedad Concesionaria debe llevar un registro de los inventarios mensuales disponibles para cada Establecimiento de Salud.
- Además, la Sociedad Concesionaria deberá llevar en el SIC un registro de la gestión de insumos.

8. Aspectos Normativos y de Control de Calidad

Para la prestación del Servicio de Gestión de Ropería la Sociedad Concesionaria deberá cumplir la normativa pertinente señalada en el artículo 2.1 de las Bases de Licitación, y los procedimientos que se establezcan al respecto por la Dirección del Establecimiento de Salud respectivo, e informado por el Inspector Fiscal, con el objeto de garantizar en todo momento la seguridad en materia de prevención de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, transmisión de enfermedades infectocontagiosas y accidentes laborales. En cualquier caso, la Sociedad Concesionaria deberá respetar las normas técnicas que al efecto disponga el Ministerio de Salud y la reglamentación e instrucciones que imparta la Dirección de cada Establecimiento de Salud.

Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria deberá cumplir, para la ejecución del servicio, al menos, lo siguiente:

- a) Resolución Exenta N°714 de 2002 del MINSAL, que dispone publicación de lista de sustancias peligrosas para la salud.
- b) Decreto Exento N°350 de 2011 del MINSAL, que aprueba Norma Técnica N° 124 sobre Programas de Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS).
- c) Resolución Exenta N° 1665 de 2001 del MINSAL, que aprueba Norma General Técnica sobre Esterilización y Desinfección de Elementos Clínicos.
- d) Norma de Precauciones Universales con Sangre y Fluidos Corporales de Alto Riesgo incluida en la actual normativa de Aislamiento y Precauciones Estándar del MINSAL vigente.

La Sociedad Concesionaria deberá ejecutar los servicios conforme al fiel cumplimiento de las normas del Código Sanitario y de todas las leyes y normativas de la Autoridad Sanitaria competente en materias de higiene, contaminación y protección del Medio Ambiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, es de responsabilidad de la Sociedad Concesionaria velar por que el Servicio de Gestión de Ropería se preste de acuerdo a la normativa legal vigente.

10. Del Personal de la Sociedad Concesionaria asociado a este Servicio y su Supervisión

La Sociedad Concesionaria deberá garantizar que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en las Bases de Licitación, debiendo disponer de una estructura de organización y dotación de personal que responda a tales requerimientos. Para estos efectos deberá cumplir, al menos, con lo siguiente:

- Personal encargado del servicio conforme al artículo 1.7.3.1 letra c1) de las Bases de Licitación.
- Personal en sistema de turnos que cubra los requerimientos mínimos definidos en el presente anexo y en coherencia con el Programa Anual asociado a este servicio.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio, deberá ser sometido a una evaluación médica, que acredite su aptitud para el cargo, previa a su incorporación y estar incluido en los programas de prevención de riesgos biológicos y ergonómicos que deberá efectuar la Sociedad Concesionaria. Asimismo, deberá tener vigente la vacuna contra la hepatitis B u otro programa de vacunación Ministerial, siendo responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener copia de los documentos que acrediten el cumplimiento de esta

obligación.

- El personal adicional al encargado del servicio deberá acreditar, como nivel de escolaridad mínimo, la enseñanza media obligatoria y, al menos, 6 meses de experiencia en el rubro de lavandería industrial o ropería hospitalario.
- El personal que manipula ropa sucia debe usar barreras protectoras, de acuerdo a lo establecido en la normativa que dicte el Ministerio de Salud. Estas deben ser proporcionadas por la Sociedad Concesionaria, con su respectiva capacitación y supervisión en el uso de ellas.
- Todo el personal que participe en la prestación del servicio deberá acreditar una capacitación inicial específica de, al menos, 40 horas cronológicas en temas relacionados con: manejo de ropa hospitalaria, uso de químicos (diluciones, almacenamiento, recambio, eliminación etc.), prevención de transmisión de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud, prevención de accidentes con fluidos corporales de riesgo, uso de barreras protectoras, prevención de riesgos, entre otros. Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá actualizar anualmente, en los temas que correspondan, la capacitación anteriormente señalada a todo el personal que lo requiera, lo que será calificado por el Inspector Fiscal. La capacitación debe haber sido impartida por profesionales o técnicos relacionados con la salud con conocimientos de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud y por técnicos con conocimiento en el manejo de químicos y detergentes.
- El personal encargado de doblar y armar la ropa sujeto a procedimientos de esterilización deberá recibir entrenamiento formal respecto de esta materia, de modo de cumplir con los requerimientos que la Dirección de cada Establecimiento de Salud disponga para estos efectos.
- El personal que participe en la prestación y supervisión de este servicio, deberá contar con elementos de protección personal de acuerdo al riesgo asociado al mismo, comprobando que en todo momento éstos se encuentren en estado operativo.
- Los uniformes del personal que participe en la ejecución de los servicios de cada Establecimiento de Salud deberán ser diferentes a cualesquiera de los usados por los funcionarios del mismo, particularmente en ámbito del color, los cuales deberán estar siempre limpios, sin roturas, sin desteñido de sus colores, sin manchas, resguardando en todo momento su imagen y la de cada Establecimiento de Salud.

Los requisitos para la presentación del Programa Anual serán los siguientes:

La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar un Programa Anual para el Servicio de Gestión de Ropería, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.10.1 de las Bases de Licitación, y a los requerimientos dispuestos en el presente anexo. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá implementar un sistema de registro que permita estructurar el Programa Anual del servicio y su seguimiento y control. Para estos efectos, el Inspector Fiscal establecerá una ponderación para cada una de las actividades que conforman el Programa Anual, de modo que sea posible evaluar *online* su nivel de cumplimiento.

A continuación se describen los aspectos mínimos a considerar en el desarrollo del Programa Anual:

a) Planificación

La Sociedad Concesionaria deberá definir flujogramas o diagramas que representen gráficamente todos los pasos que conforman las secuencias de actividades, dentro de cada uno de los procesos que conforman el servicio, en coherencia con lo dispuesto en el Reglamento de Servicio de la Obra establecido en el artículo 1.10.8 de las Bases de Licitación. Además, se deberá incluir mediante símbolos de acuerdo con su naturaleza, toda la información necesaria para la mejor comprensión y seguimiento de dichos procesos, incluyendo aspectos tales como: personal fijo y móvil asignado, distancias recorridas, recintos en los cuales se presta el servicio, insumos y equipos, supervisiones e inspecciones, horarios y tiempos requeridos en las actividades.



Toda la información relacionada con los procesos que conforman el servicio deberá consignarse y actualizarse, según corresponda, en el SIC establecido en el artículo 1.14 de las Bases de Licitación, de modo de permitir efectuar una gestión de trazabilidad del servicio *online*.

Para estos efectos, el Programa Anual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

- Programación de Actividades, la que deberá indicar los horarios y coberturas en los cuales se prestará el servicio, conforme a los requerimientos señalados en el presente anexo.
- Flujograma de los procesos asociados al Servicio de Gestión de Ropería para atender la zonificación dispuesta en el Anexo H de las Bases de Licitación. Se deberán incluir los horarios y tiempos asociados a cada actividad, personal, distancias recorridas, insumos y equipos utilizados, entre otros, según corresponda.
- Planos por cada zonificación con sus respectivos recintos establecidos en el Anexo H de las Bases de Licitación, en los cuales se deberán identificar las actividades que se efectuarán. Los planos deben ser de escala 1:200 y en ellos se deberán distinguir, al menos, lo siguiente:
 - ✓ Rutas de transporte y horarios para recolección de ropa sucia y distribución de ropa limpia, identificando los diferentes carros de transporte, bolsas y/o contenedores, especificando sus características, tales como volumen, resistencia, color, vida útil y material.
 - ✓ Recintos cubiertos por personal fijo y móvil, según corresponda.
 - ✓ Ubicación de puntos de recolección en los distintos recintos.
 - ✓ Ubicación de las oficinas del personal encargado del servicio.
- Medidas de Contingencia para atender solicitudes de situaciones no programadas que se presenten, tales como:
 - ✓ Incremento inesperado y fortuito de la demanda asistencial de cada Establecimiento de Salud,
- Criterios de reposición.
- Programa de reparación y reposición de la ropa, describiendo los criterios aplicables a cada actividad, incluyendo los parámetros de baja de ropa.
- Programa de selección, distribución y ajustes de los uniformes de los funcionarios de cada Establecimiento de Salud.

Asimismo, el Concesionario deberá asegurar que el servicio sea prestado en condiciones tales que no entre en conflicto con la provisión de cuidados y atención a los pacientes, ni la seguridad de los pacientes, funcionarios y público en general.

b) Recursos Humanos

- Listado con la dotación de personal, su nivel de escolaridad y sus certificados de vacunación de Hepatitis B u otro programa ministerial definido al efecto.
- Programa de horarios de trabajo y sistema de turnos y distribución del total del personal, para prestar el servicio requerido conforme a cada recinto y zonificación según lo establecido en el Anexo H de las Bases de Licitación.
- Programa de supervisión e informes de resultados.
- Cantidad y nivel de los encargados del servicio con experiencia laboral en ropería y/o lavandería que efectúen servicios para prestadores de salud.
- Detalle del proceso y responsables (cargo) de la inspección del proceso de preparación la ropa quirúrgica.
- Detallar uniformes e implementos con que se realizarán las actividades del servicio, incluyendo las especificaciones de los elementos de protección del personal.
- Describir las medidas de prevención de riesgos y protección de la salud para el

personal de la Sociedad Concesionaria.

- Programa de Capacitación del personal de la Sociedad Concesionaria que incluya contenidos, niveles, duración y profesionales encargados de la misma, además de su proceso de inducción y orientación al cargo.
- Modalidad de acreditación de la capacitación solicitada al personal en el presente anexo.

c) Equipos e Insumos

- Listado de equipos a utilizar, describiendo las características técnicas de los mismos, su vida útil y rendimientos.
- Respetto de los Insumos a utilizar:
 - ✓ Identificación de los insumos a utilizar para los distintos tipos de ropa correspondiente a cada recinto indicado en las zonificaciones del Anexo H de las Bases de Licitación.
 - ✓ Fichas técnicas de los insumos, incluyendo su sistema de almacenamiento, dilución y forma de dispensación.
 - ✓ Certificación de los insumos a utilizar.

d) Control de Calidad

La Sociedad Concesionaria debe incluir en el Programa Anual el desarrollo de los diferentes tipos de control:

- Sistema de control, certificación y fiscalización de todos los procesos que involucran al servicio.
- Sistema de aseguramiento de la calidad y oportunidad en la prestación del servicio.

Estos sistemas deberán contemplar, al menos, los siguientes aspectos:

- Calidad de lavado: Deberá considerar aspectos tales como ausencia de manchas, color original de la prenda, blanco sin incrustaciones o aureolas por acción incorrecta de químicos o por mal enjuague, entre otros.
- Sanitizado: Debe ser controlado principalmente por la temperatura del lavado (sobre 65°C) y eventualmente por la aplicación de algún insumo o por otro tipo de controles, autorizados por cada Establecimiento de Salud.
- Planchado: Obedecerá a estándar aprobado por el Inspector Fiscal en el Programa Anual.
- La textura de las prendas deberá ser cercana a la tela original, para lo cual la Sociedad Concesionaria entregará al Inspector Fiscal muestras de cada tipo de ropa que se disponga.
- El logo del Establecimiento de Salud respectivo en cada prenda que corresponda, deberá cumplir con las especificaciones técnicas que entregue al efecto el Inspector Fiscal, según lo dispuesto en el presente anexo.
- Sistema de aseguramiento de separación de las funciones de distribución de ropa limpia y retiro de ropa sucia, de modo de impedir la contaminación cruzada.

Alimentación de Pacientes y Funcionarios:

Objetivo: El objetivo del Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios es elaborar y distribuir raciones alimenticias a pacientes, funcionarios de cada Establecimiento de Salud y educandos de la Sala Cuna, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección del mismo y a los estándares técnicos y sanitarios de las normativas vigentes.

Alcances: El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios estará encargado de la producción y distribución de la alimentación para pacientes ambulatorios y hospitalizados, funcionarios y educandos de la Sala Cuna de cada Establecimiento de Salud, en forma continua todos los días del año, de acuerdo a los requerimientos establecidos en este anexo.

Las preparaciones y raciones proporcionadas deberán ser de óptima calidad sanitaria, nutricional, organoléptica, presentación, volumen y temperatura, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente anexo y a la normativa vigente.



La Sociedad Concesionaria deberá proveer el servicio para:

a) Pacientes Hospitalizados y Ambulatorios:

- Raciones alimenticias al 100% de los pacientes hospitalizados que la requieran, según solicitud de los nutricionistas clínicos de cada Establecimiento de Salud. Se considera una ración a cuatro tiempos de comida: desayuno, almuerzo, onces y cena, pudiendo incluir 2 colaciones en caso de que la indicación médica lo requiera.
- Raciones alimenticias al 100% de los pacientes hospitalizados en el Hospital de Día Psiquiátrico, considera una ración de tres tiempos de comida: desayuno, almuerzo y onces.
- Colaciones bajo requerimiento para pacientes de modalidad ambulatoria que permanezcan en forma prolongada en unidades de atención ambulatoria tales como, Cirugía Mayor Ambulatoria, Hemodiálisis, Hospitalización de Día Médico Quirúrgico, Unidad de Quimioterapia, Hospital Día Geriátrico, Casa del Donante, entre otros, según lo indique el Inspector Fiscal.

b) Funcionarios:

Según el tipo de requerimiento, se distinguen las siguientes categorías de funcionarios:

- Tipo 1: Para el 100% de los funcionarios en turno (12 horas), se deberán considerar todos los días del año, incluyendo sábado, domingo y festivo, almuerzo o cena, y colaciones según corresponda.
- Tipo 2: Para el 100% de los funcionarios en turno (24 horas), se deberán considerar todos los días del año, incluyendo sábado, domingo y festivo, desayuno, almuerzo, cena y colaciones según corresponda.
- Tipo 3: Para un grupo de funcionarios en horario hábil bajo requerimiento del Establecimiento de Salud, esto es, lunes a viernes, no festivos, respecto de los cuales se deberán otorgar únicamente almuerzo.

La Tabla N° 1 siguiente presenta, a modo referencial, las raciones que deberán entregarse para los tipos de funcionarios antes señalados.

Tabla N° 1: Número referencial de raciones diarias por tipo de comida para Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios según días hábiles y no hábiles

Tipo de Comida	Días Hábiles	Días No Hábiles
Desayuno	15	15
Almuerzo	650-850	380
Cena	275	275
Desayuno –Almuerzo Educandos	220	100

Adicionalmente a los requerimientos de la Tabla N°1 anteriormente señalada, la Sociedad Concesionaria deberá estar en condiciones de responder a una demanda potencial de 500 almuerzos para funcionarios en horario hábil, quienes pagarán por dicho servicio en forma directa al Concesionario, de acuerdo a los precios que informe el Concesionario al Inspector Fiscal con una anticipación mínima de 60 días, ello sin perjuicio de los precios máximos establecidos en el artículo 1.12.2.4 de las Bases de Licitación.

Con el objeto de atender para diferentes solicitudes que requiera la Dirección de cada Establecimiento de Salud, tales como alimentación acompañantes pensionado, colaciones especiales médicas, colaciones frías, desayunos y/o almuerzos institucionales para eventos especiales, el Concesionario deberá entregar semestralmente al Inspector Fiscal, un listado con los precios de venta de cada uno estos productos. Para el caso de

los almuerzos institucionales, deberá ofrecer al menos tres alternativas y señalar el precio individual de cada componente del menú. Con todo, los precios de venta que la Sociedad Concesionaria perciba por estos productos no podrán superar las tarifas de mercado en un 10%. Para estos efectos, se entenderá por "tarifas de mercado" aquellas que se oferten por servicios similares en la comuna de cada Establecimiento de Salud, por servicios de alimentación similares, lo que será calificado por el Inspector Fiscal.

c) Sala Cuna:

El Concesionario deberá proveer el Servicio de Alimentación a los educandos de la Sala Cuna de cada Establecimiento de Salud indicada en el Anexo H de las Bases de Licitación, con la calidad y frecuencia requerida y según corresponda a los diferentes grupos etarios, de acuerdo a lo requerido en el presente anexo. El grupo de educandos estará subdividido por grupo etario, entendiéndose los educandos de entre 168 días y 1 año como Sala Cuna A, y, los niños de entre 1 y 2 años como Sala Cuna B.

La Tabla N°2 siguiente presenta el número referencial de raciones diarias para los educandos de Sala Cuna:

Tabla N°2: Número referencial de Raciones diarias para los educandos de sala Cuna

Tipo de Educando	Desayuno-Almuerzo-Once-Cena	Cena
Sala Cuna (A-B)	60	15

El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, comprende un conjunto de procesos, dentro de los cuales se pueden distinguir, al menos, los siguientes:

- La provisión de materias primas.
- La recepción y almacenamiento de productos.
- La producción de raciones alimenticias.
- La distribución de alimentos a los usuarios finales.
- La administración del Casino de cada Establecimiento de Salud definido en el Proyecto Definitivo.
- La preparación de minutas especiales según lo dispuesto en el presente documento.

El Servicio de Alimentación de Pacientes y Funcionarios, deberá funcionar en base a un sistema centralizado de producción y distribución desde la Central de Alimentación. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán considerar sistemas de alta tecnología que se encuentren disponibles fuera de cada Establecimiento de Salud, que se utilicen como insumos para la Central de Alimentación del mismo, previa autorización del Inspector Fiscal. Todo lo anterior, siempre que cumpla con la normativa sanitaria vigente y los estándares establecidos en el presente anexo.

El Concesionario debe garantizar la distribución oportuna de alimentación, de acuerdo a los alcances del presente anexo, para lo cual deberá contar con la infraestructura, el personal y el equipamiento suficientes para los diferentes procesos de producción y distribución.

Asimismo, el Concesionario será responsable de disponer del equipamiento que requiera para prestar el servicio en condiciones plenamente operativas en términos funcionales y estéticos.

No es de responsabilidad del Concesionario, el procedimiento de asistencia personal a los pacientes y educandos en el sentido de dispensarle alimentos en forma directa, tarea que estará a cargo de los funcionarios de cada Establecimiento de Salud.

1. Cobertura y Suficiencia

La Sociedad Concesionaria deberá prestar el servicio, durante todos los días del año y de manera continua conforme a las especificaciones que en el presente anexo se estipulan.

